



UNIDADES DIPUTACION COD. - 163
 BOC. FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION DE PERSONAL Y REGIMEN
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Miércoles, 25 de septiembre de 1996. — Número 193

Página 5.905

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Orden de 26 de agosto por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden de 29 de febrero, de convocatoria para el fomento de actividades de comercialización y promoción turística por empresas privadas 5.906
- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Orden de 3 de septiembre por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes y se modifica el anexo I previsto en la Orden de 14 de marzo de 1996 de la misma Consejería, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al Fondo Regional de Incentivos 5.906

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Notificación de diligencia de embargo 5.906
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Notificaciones de expedientes sancionadores 5.907

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Anuncio de concurso procedimiento abierto 5.907

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria. — Solicitud de trabajos aéreos 5.908
- Ministerio de Medio Ambiente. — Información pública sobre expediente de vertidos 5.908
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Tramitación de bajas de oficios en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, notificación a deudora de providencia de embargo de vehículo, trámites de altas y bajas de empresas y trabajadores en el Régimen General, diligencias de embargos, actas de infracción y/o liquidaciones y convenio colectivo de trabajo de la empresa «Sociedad Ibérica de Molturación, S. A.» 5.908

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Edicto de subasta de bienes inmuebles 5.918

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santoña. Delegación de funciones 5.919
- Santander. — Lista provisional de aspirantes de las oposiciones de administrativo de Administración General, técnico de Administración General y auxiliar de Administración General 5.919

2. Subastas y concursos

- El Astillero. Anuncio de licitación 5.925
- San Felices de Buelna. — Convocatoria de subasta 5.926
- Villafuñe. Concurso abierto para contratación 5.927

4. Otros anuncios

- Santa Cruz de Bezana, Santander y Piélagos. — Solicitudes de licencias 5.927
- Piélagos. Información pública sobre expediente de construcción 5.927
- Cillorigo. Aprobación inicial de estudio de detalle 5.928
- Ribamontán al Mar y Guriezo. — Aprobaciones de los resúmenes numéricos de los padrones municipales de habitantes 5.928

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 843/91 5.928
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 363/94 y 455/94 5.929
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 271/96 y 431/95 5.930
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña. — Expedientes números 230/95 y 75/96 5.932
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 401/93 5.933
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 398/95 5.934
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expediente número 338/95 5.935
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Veintiocho de Barcelona. — Expediente número 707/90-3.ª 5.935

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 26 de agosto de 1996, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden de 29 de febrero de 1996, de convocatoria para el fomento de actividades de comercialización y promoción turística por empresas privadas.

Existiendo consignación suficiente y adecuada a los fines que determina la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se convocan ayudas económicas para el fomento de actividades de comercialización turística por empresas privadas, y al objeto de proceder al estudio, selección y otorgamiento de nuevas ayudas que permitan acceder a la misma en mayor número posible de solicitudes,

DISPONGO

Artículo único.—Ampliar por el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», el período de presentación de solicitudes establecido en el artículo 6 de la Orden de 29 de febrero de 1996, de convocatoria de ayudas para el fomento de actividades de comercialización y promoción turística por empresas privadas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de agosto de 1996.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Ramón Álvarez Redondo.

96/164297

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 3 de septiembre de 1996, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes y se modifica el anexo I previsto en la Orden de 14 de marzo de 1996, de la misma Consejería, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al Fondo Regional de Incentivos.

La Orden de 14 de marzo de 1996 («Boletín Oficial de Cantabria» de 27 de marzo) de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, aprueba la convocatoria de ayudas al Fondo Regional de Incentivos y determina en su artículo 6 que el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de septiembre del presente año. Asimismo, la mencionada Orden relaciona en sus anexos I y II las actividades potencialmente beneficiarias de las ayudas reguladas.

Dado el interés despertado por la citada convocatoria de subvenciones y la importancia de que puedan

acceder a la misma el mayor número posible de proyectos de inversión, resulta conveniente ampliar el antes citado plazo y el ámbito de empresas potencialmente incentivables. En su virtud, por la presente

DISPONGO

Artículo 1. Ampliación del plazo

Se amplía hasta el 25 de octubre del presente año el plazo de presentación de solicitudes para acceder a las ayudas del Fondo Regional de Incentivos, convocadas por la Orden de esta Consejería de 14 de marzo de 1996.

Artículo 2. Modificación del anexo I

Se adicionan a la relación de actividades contenida en el anexo I de la Orden de 14 de marzo de 1996 las siguientes:

«—Transporte público de viajeros y mercancías por carretera. Se exceptúan las inversiones en vehículos y, en todo caso, aquéllas no destinadas a la mejora del servicio.

—Comunicaciones. Se exceptúan, en todo caso, las inversiones no destinadas a la mejora del servicio».

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 3 de septiembre de 1996.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Ramón Álvarez Redondo.

96/180616

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de diligencia de embargo de cuenta corriente

Don Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuenta corriente dictada con fecha 12 de agosto de 1996.

Deudor: Don Francisco Javier Díez Losa.

Documento nacional de identidad: 72.048.393-L.

Domicilio: Calle Juan XXIII, número 11, Santander.

Concepto: Donaciones.

Entidad bancaria: «Caja Cantabria».

Cuenta embargada: 90-103-005.083-4.

Importe embargado: 102.000 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en la notificación de su descubierto, efectuada en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de

mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 17 de septiembre de 1996.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

96/179837

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

Dirección Regional de Turismo

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 65/96. Nombre y apellidos: Don Roberto Ceballos Silva. Domicilio: Casas de la Renfe, número 11-2.º izquierda, Santander. Documento nacional de identidad número: 20.195.110. Resolución: Diez mil (10.000) pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, Plaza de Velarde, número 1-1.º (Santander), e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido el período sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectivas la sanción, para lo cual deberá recoger, en el plazo de un mes, en la Dirección Regional de Turismo, el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/180629

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

Dirección Regional de Turismo

No habiéndose podido entregar a la interesada a través del Servicio de Correos la iniciación del procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 224/96. Nombre y apellidos: Doña María Ascensión Simón Cebrián. Documento nacional de identidad número: 13.286.796. Domicilio: Calle Margaritas, número 44, 28039 Madrid. Motivo: Acampada ilegal, artículo 10.10 de la Ley 1/92, de 11 de febrero.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de diez días durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, Plaza de Velarde, número 1-1.º (Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/180671

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso procedimiento abierto

1. Objeto: «Acondicionamiento interior de la cuarta planta del Palacio Regional».

Tipo máximo de licitación: 27.146.677 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas:

—Grupo C; subgrupos 1, 4, 6, 8 y 9, y categoría d.

—Grupo I; subgrupos 1 y 7, y categoría d.

—Grupo J; subgrupo 4, y categoría d.

Garantía provisional: Dispensada.

2. Objeto: 439007 «Reforma de las oficinas de la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda».

Tipo máximo de licitación: 19.920.951 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantía provisional: 398.419 pesetas.

Garantía definitiva: El 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 19 de septiembre de 1996.—El consejero de Presidencia, en funciones, José Álvarez Gancedo.

96/181679

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Don Francisco Montoya Sánchez, en representación de «Aero Grupo Arashi, S. L.», con domicilio en urbanización Los Arroyos, calle 17, número 474, de El Escorial, Madrid, ha presentado en esta Delegación del Gobierno solicitud y documentación para llevar a cabo trabajos aéreos por medio de globos aerostáticos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores alcaldes de la región, para que éstos, en virtud de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, sobre propaganda comercial aérea, puedan alegar lo que estimen conveniente en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de abril de 1996.—El secretario general (ilegible).

96/77830

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

V-39-0020-A.

Peticionario: Ayuntamiento de Torrelavega.

Número de identificación fiscal: P-3908700-B.

Domicilio: Bulevard L. D. Herrero, 4.

Nombre del río o corriente: Besaya.

Punto de vertido: Barreda.

Término municipal y provincia: Torrelavega (Cantabria).

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación:

Planta depuradora con tratamiento secundario.

Comprende:

—Reja de desbaste.

—Desengrasador.

—Reactor fangos activados de 360 metros cúbicos.

—Decantador secundario con 16 metros cuadrados de superficie.

—Espesador de fango.

—Recinto de cloración.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados por la autorización del vertido solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Torrelavega o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, Santander.

Santander, 12 de septiembre de 1996.—El secretario general, P. O., el jefe de Sección, Amós del Campo Ruiz.

96/176019

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 4 de Santander

En revisión de su expediente de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos efectuada según lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se ha aprobado el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, esta Administración de la Seguridad Social, en uso de las funciones atribuidas a la Tesorería General de la Seguridad Social en el artículo 3 del Real Decreto citado, y en base a los siguientes

Hechos

Primero.—Que doña Elena Cortés Rascón se encuentra de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde junio de 1988, por realizar la actividad de «compra-venta de lanas», como componente de la sociedad civil «Lanas Eva, S. C.», de la que formaba parte junto con doña Celia García Carral.

Segundo.—Que según los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la interesada no figura en su base de datos y la sociedad «Lanas Eva, S. C.», se encuentra de baja en la licencia fiscal desde el 31 de diciembre de 1991, y, asimismo, el Ayuntamiento de Santander nos ha informado, en escrito de 20 de diciembre de 1995, que el establecimiento «Lanas Eva», situado en la avenida de Los Castros, 75, urbanización Los Ríos, está cerrado al público.

Tercero.—Que esta Administración de la Seguridad Social ha remitido un escrito de alegaciones a la asegurada de referencia comunicándole que se iba a tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 31 de diciembre de 1991, el cual ha sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y anunciado en el Ayuntamiento de Santander, no habiendo manifestado oposición a dicho trámite.

Fundamentos de derecho

Primero.—Artículo 29.1.3.º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se ha aprobado el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, según el cual el incumplimiento de la obligación de comunicar el cese de los trabajadores dará lugar a que sus bajas puedan ser efectuadas de oficio por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la misma competente.

Segundo.—Artículo 32.3.2.º del Real Decreto 84/1996, citado anteriormente, que establece que las solicitudes de baja y de variaciones de datos de los trabajadores deben presentarse dentro del plazo de los seis días naturales siguientes al del cese en el trabajo o de aquel en que se produzca la variación.

Tercero.—Artículo 47.3 del Real Decreto que nos ocupa, según el cual las bajas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos surtirán efectos desde el día primero del mes siguiente a aquel en que los mismos hubiesen cesado en la actividad determinante de su inclusión, siempre que se hayan solicitado en el plazo y forma establecidos.

Cuarto.—Artículo 35.2.3.º del Real Decreto ya mencionado, que dice que cuando la Tesorería General de la Seguridad Social curse la baja de oficio por conocer el cese en la actividad como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por los datos obrantes en la misma o en una entidad gestora o por cualquier otro procedimiento, la obligación de cotizar se extinguirá desde el mismo día en que se haya llevado a cabo dicha actuación inspectora o hayan sido recibidos los datos o documentos que acrediten el cese en la actividad por cuenta propia.

Resuelve

Tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña Elena Cortés Rascón con fecha 31 de diciembre de 1991, por los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/176192

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 4 de Santander

En revisión de su expediente de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos efectuada según lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se ha aprobado el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, esta Administración de la Seguridad Social, en uso de las funciones atribuidas a la Tesorería General de la Seguridad Social en el artículo 3 del Real Decreto citado, y en base a los siguientes

Hechos

Primero.—Que don Pedro Fernández Torre se encuentra de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde febrero de 1989, por realizar la actividad de «boutique canina»; como colaborador de su esposa doña María Eloy Domostegui Parada.

Segundo.—Que según el certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el inte-

resado no consta de alta en los últimos cinco años ni se encuentra actualmente de alta en el impuesto sobre actividades económicas, y su esposa figura de baja en la licencia fiscal desde el 31 de diciembre de 1991; asimismo, el Ayuntamiento de Santander nos ha informado, en escrito de 27 de noviembre de 1995, que el establecimiento «Collie-Can», situado en la calle Francisco de Quevedo, 10, y regentado por doña María Eloy Domostegui Parada y su esposo, don Pedro Fernández Torre, cerró al público «hace aproximadamente cuatro años».

Tercero.—Que esta Administración de la Seguridad Social ha remitido un escrito de alegaciones al asegurado de referencia comunicándole que se iba a tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 31 de diciembre de 1991, el cual ha sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y anunciado en el Ayuntamiento de Santander, no habiendo manifestado oposición a dicho trámite.

Fundamentos de derecho

Primero.—Artículo 29.1.3.º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se ha aprobado el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, según el cual el incumplimiento de la obligación de comunicar el cese de los trabajadores dará lugar a que sus bajas puedan ser efectuadas de oficio por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la misma competente.

Segundo.—Artículo 32.3.2.º del Real Decreto 84/1996, citado anteriormente, que establece que las solicitudes de baja y de variaciones de datos de los trabajadores deben presentarse dentro del plazo de los seis días naturales siguientes al del cese en el trabajo o de aquel en que se produzca la variación.

Tercero.—Artículo 47.3 del Real Decreto que nos ocupa, según el cual las bajas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos surtirán efectos desde el día primero del mes siguiente a aquel en que los mismos hubiesen cesado en la actividad determinante de su inclusión, siempre que se hayan solicitado en el plazo y forma establecidos.

Cuarto.—Artículo 35.2.3.º del Real Decreto ya mencionado, que dice que cuando la Tesorería General de la Seguridad Social curse la baja de oficio por conocer el cese en la actividad como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por los datos obrantes en la misma o en una entidad gestora o por cualquier otro procedimiento, la obligación de cotizar se extinguirá desde el mismo día en que se haya llevado a cabo dicha actuación inspectora o hayan sido recibidos los datos o documentos que acrediten el cese en la actividad por cuenta propia.

Resuelve

Tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Pedro Fernández Torre con fecha de 31 de diciembre de 1991, por los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/176184

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 4 de Santander

En revisión de su expediente de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos efectuada según lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se ha aprobado el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, esta Administración de la Seguridad Social, en uso de las funciones atribuidas a la Tesorería General de la Seguridad Social en el artículo 3 del Real Decreto citado, y en base a los siguientes

Hechos

Primero.—Que doña María Eloy Domostegui Parada se encuentra de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde febrero de 1989, por realizar la actividad de «boutique canina», habiendo aportado como prueba el alta en la licencia fiscal a su nombre.

Segundo.—Que según el certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la interesada figura de baja en la licencia fiscal desde el 31 de diciembre de 1991, y, asimismo, el Ayuntamiento de Santander nos ha informado, en escrito de 27 de noviembre de 1995, que el establecimiento «Collie-Can», situado en la calle Francisco de Quevedo, 10, que regentaban doña María Eloy Domostegui Parada y su esposo, don Pedro Fernández Torre, cerró al público «hace aproximadamente cuatro años».

Tercero.—Que esta Administración de la Seguridad Social ha remitido un escrito de alegaciones a la asegurada de referencia comunicándole que se iba a tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 31 de diciembre de 1991, el cual ha sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y anunciado en el Ayuntamiento de Santander, no habiendo manifestado oposición a dicho trámite.

Fundamentos de derecho

Primero.—Artículo 29.1.3.º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se ha aprobado el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, según el cual el in-

cumplimiento de la obligación de comunicar el cese de los trabajadores dará lugar a que sus bajas puedan ser efectuadas de oficio por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la misma competente.

Segundo.—Artículo 32.3.2.º del Real Decreto 84/1996, citado anteriormente, que establece que las solicitudes de baja y de variaciones de datos de los trabajadores deben presentarse dentro del plazo de los seis días naturales siguientes al del cese en el trabajo o de aquel en que se produzca la variación.

Tercero.—Artículo 47.3 del Real Decreto que nos ocupa, según el cual las bajas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos surtirán efectos desde el día primero del mes siguiente a aquel en que los mismos hubiesen cesado en la actividad determinante de su inclusión, siempre que se hayan solicitado en el plazo y forma establecidos.

Cuarto.—Artículo 35.2.3.º del Real Decreto ya mencionado, que dice que cuando la Tesorería General de la Seguridad Social curse la baja de oficio por conocer el cese en la actividad como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por los datos obrantes en la misma o en una entidad gestora o por cualquier otro procedimiento, la obligación de cotizar se extinguirá desde el mismo día en que se haya llevado a cabo dicha actuación inspectora o hayan sido recibidos los datos o documentos que acrediten el cese en la actividad por cuenta propia.

Resuelve

Tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña María Eloy Domostegui Parada con fecha de 31 de diciembre de 1991, por los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/176181

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración Número 4 de Santander

Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en uso de las funciones atribuidas a la Tesorería General de la Seguridad Social en el artículo 3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se ha aprobado el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, y en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que, D. *Ambrosio Vaquero López* solicitó su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos el 19 de octubre de 1987, habiendo comenzado a realizar la actividad de "agente comercial" el 16 de marzo de 1987, según figuraba en el alta de la Licencia Fiscal.

SEGUNDO.-Que, mediante resolución de 31 de octubre de 1995, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria declaró crédito incobrable por paradero desconocido la deuda contraída por D. *Ambrosio Vaquero López* durante el período de marzo de 1987 a diciembre de 1993.

TERCERO.- Que, el 20 de diciembre de 1995, el interesado ha solicitado la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos manifestando haber cesado en su actividad en esa misma fecha y aportando como prueba de ello certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria según los cuales figura de baja en la Licencia Fiscal desde el 31 de diciembre de 1991 y no consta que haya presentado autoliquidaciones de I.V.A. desde el 1 de enero de 1992.

CUARTO.- Que, dado trámite de audiencia al interesado comunicándole que se iba a tramitar su baja en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha de 31 de diciembre de 1991 y efectos de 31 de diciembre de 1995, éste no ha manifestado oposición al mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 17 de la Orden de 24 de septiembre de 1970 que dictó las normas para aplicación y desarrollo del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según el cual, la comunicación de las bajas debe hacerse en el plazo de los quince días naturales siguientes a aquél en que dejen de concurrir en la persona de que se trate las condiciones determinantes de su inclusión en el campo de aplicación de este Régimen Especial.

SEGUNDO.- Artículo 10.2 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, regulador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según la modificación introducida por el Real Decreto 2110/1994, de 28 de octubre, el cual estaba en vigor cuando se presentó la solicitud de baja, que dice que la baja de los trabajadores en este Régimen Especial surtirá efectos desde el día primero del mes siguiente a aquél en que los mismos hubiesen cesado en la actividad determinante de su inclusión, siempre que se haya solicitado en el plazo y forma establecidos. Cuando, no obstante haber dejado de reunir los requisitos y condiciones determinantes de su inclusión, el trabajador no solicitara la baja, el alta así mantenida no surtirá efecto alguno en cuanto al derecho a las prestaciones, sin perjuicio de los efectos que en orden a la obligación de cotizar se determinan en el artículo 13.3.

TERCERO.- Artículos 13.3 del Decreto citado anteriormente, modificado también por el Real Decreto 2110/1994, que dice que la obligación de cotizar se extingue el último día del mes natural en que se produzca el cese en la actividad siempre que se comunique la baja en el tiempo y en la forma establecidos. En los casos en que no se comunique la baja, no se extinguirá la obligación de cotizar sino hasta el último día del mes natural en que la Tesorería General de la Seguridad Social conozca el cese del trabajador en su actividad por cuenta propia.

RESUELVE

Tramitar la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos presentada por D. Ambrosio Vaquero López con fecha de 31 de diciembre de 1991, y efectos de 31 de diciembre de 1995, por los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial, dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/176187

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega 39/03

Notificación a deudora de providencia de embargo de vehículo

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 109.4 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por medio del presente anuncio:

Notifica a «Jaframa Cantabria, S. L.», hoy en paradero desconocido, que se ha dictado lo siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 94/1984, que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, por importe de 73.800 pesetas por principal, recargos y costas, de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión del vehículo S-7395-AB, «Mercedes 220», propiedad de la deudora a la Seguridad Social «Jaframa Cantabria, S. L.», ni en el domicilio de ésta ni en el ga-

raje donde se encierra dicho vehículo, declaro embargado el mismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del R. D. 1.637/95, de 6 de octubre.

Se advierte al deudor de que, si no comparece por sí o por medio de representante en el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el «Boletín Oficial de Cantabria», se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento ejecutivo, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de Cotización de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Lo que notifico a «Jaframa Cantabria, S. L.», para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 9 de septiembre de 1996.—El recaudador, Marcos Montero Toyos, P. D., el jefe del Negociado, Javier Martínez de Velasco.

96/173473

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/01

Cédula de notificación

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar la baja de la empresa «Talleres Anlu, Sociedad Limitada», domiciliada en el barrio La Cabrita, número 1, de Heras (Cantabria), en el Régimen General con fecha 31 de julio de 1996, así como de los trabajadores a su servicio, al comprobarse que el centro de trabajo se encuentra actualmente cerrado y sin actividad.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados, a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de no hallarse conformes, formulen las alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

96/176233

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Tenalvi, S. A.», con código de cuenta de cotización 39/1003754/52 y último domicilio conocido en avenida de Reina Victoria, 25, de Santander, que con fecha 12 de agosto de 1996 esta Dirección Provincial, en ejecución de sentencia número 139/95, dictada el 6 de marzo de 1995 por el Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria y posterior auto de no readmisión de fecha 17 de mayo de 1995, dictó Resolución por la que se procedió de oficio a tramitar el alta y la baja con fechas 13 de diciembre de 1994 y 17 de mayo de 1995, respectivamente, en el Régimen General en la Comunidad Autónoma de Cantabria del trabajador don Antonio Rivero Ruiz en la empresa «Tenalvi, S. A.», en la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá formular demanda ante el Juzgado de lo Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.5 del R. D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/173101

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/04

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 94/1642, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D. JOSE IGNACIO GARCIA BELOQUI se ha dictado con fecha 22 de Marzo de 1.996 la siguiente

DILIGENCIA: Notificado al deudor D. JOSE IGNACIO GARCIA BELOQUI, DNI 13.756.964, con domicilio en Bº Bolado, 116 de Monte, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 94/1642 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTAS TREINTA Y OCHO PESETAS (138.738,-), unas costas presupuestadas de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESETAS (4.162,-), y en total CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS PESETAS (142.900,-), por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS de la Seguridad Social Código de Identificación 39/740.797 y PERIODOS 08/93 a 12/93, INCLUIDO EN LAS CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO NUMERO 94/20471, sin que los haya satisfecho.

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula VA-5875-M.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.3 del R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1º de Santander-Capital, con su documentación y

llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa, y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se hallen, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre.

En cumplimiento de la transcrita diligencia se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el Director de la Administración núm. CUATRO de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10) y de acuerdo con las normas contenidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1º b, en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1995.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en Bº Bolado, 116 de Monte, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente Edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, según lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (BOE nº 254 de 24 de Octubre).

Santander a 6 de septiembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/175211

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander 39/04

Notificación

Por estar ausente en horas de reparto, según nos informa el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (BOE 27-11-92) se notifica a D. EUGENIO LÓPEZ MARTÍN, con domicilio en C/Vargas 73, 9º g de Santander, la siguiente Resolución de Recurso contra Embargo de bienes inmuebles, que dice:

Visto el recurso ordinario interpuesto por D. EUGENIO LÓPEZ MARTÍN en su propio nombre y en el de su esposa Dña. ARACELI SISNIEGA TIERA contra diligencia de embargo de inmueble de fecha 2 de abril de 1996, y

RESULTANDO: Que D. EUGENIO LÓPEZ MARTÍN con D.N.I. 13.616.197 aparece como titular de la empresa 39/26988-08 "EUGENIO LÓPEZ MARTINEZ-EL PADRINO" con domicilio legal en la calle Vargas nº 73.9º y del centro de trabajo en la calle General Camilo Alonso Vega 2, ambas de Santander, dando de alta en 15 de noviembre de 1980 a los trabajadores LUIS DIEGO MIERA, JOSÉ LUIS CALLINGOS LÓPEZ y JOSÉ ANTONIO ARROYO FERNÁNDEZ, cuando reanuda actividad la citada empresa.

RESULTANDO: Que D. EUGENIO LÓPEZ MARTÍN tiene deudas contraídas con el Régimen General de la Seguridad Social, cuotas de los periodos Marzo 1981 a Noviembre 1981 y Abril 1982 a Octubre 1982, incluidas en las Certificaciones de Descubierta 91/670094, 91/670195, 91/669690, 91/669791, 91/669589, 91/669488, 91/669993 y 91/669892, las cuales han sido debidamente comunicadas al deudor.

RESULTANDO: Que al persistir el descubierta, por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04 (Santander) se ha procedido a dictar diligencia de embargo de inmuebles con fecha 2 de abril de 1.996, siendo comunicada a D. EUGENIO LÓPEZ MARTÍN.

RESULTANDO: Que contra la citada diligencia de embargo interpone D. EUGENIO LÓPEZ MARTÍN en su propio nombre y en el de su esposa Dña. ARACELI SISNIEGA TIERA el recurso ordinario que origina las presentes actuaciones, en el que alega la prescripción de las deudas reclamadas, añadiendo que desconoce la procedencia de las mismas, que podrían ser de un negocio que pertenecía a su hijo.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer y resolver el citado recurso ordinario viene determinada por lo dispuesto en el artº 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1.994 (BOE 29-6-94) según la redacción dada al mismo por el artº 29 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE 31-12-94) y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 (B.O.E. 18-7-58), en vigor cuando se ha notificado la deuda y las Certificaciones de Descubierto, dice:

1. Las notificaciones se realizarán mediante oficio, carta, telegrama o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción, de la fecha y de la identidad del acto notificado, y se dirigirán en todo caso al domicilio del interesado o al lugar señalado por éste para las notificaciones. Si se tratase de oficio o carta, se procederá en la forma prevenida en el número 3 del artículo 66, uniéndose al expediente el resguardo del certificado.

2. De no hallarse presente el interesado en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su parentesco o la razón de su permanencia en el mismo.

3. Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore su domicilio, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín del Estado o de la provincia."

A la vista de este artículo, nunca ha existido falta de comunicación, y por tanto de desconocimiento de la deuda, la cual en unos casos los acuses de recibo están firmados por el recurrente y en otros por su esposa Dña. ARACELI SISNIEGA.

CONSIDERANDO: Que el artículo 21 de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio) dice sobre la prescripción: "La obligación de pago de cuotas de la Seguridad Social prescribirá a los cinco años, a contar desde la fecha en que preceptivamente debieron ser ingresadas.

La prescripción quedará interrumpida por las causas ordinarias y, en todo caso, por cualquier actuación administrativa realizada con conocimiento formal del responsable del pago conducente a la liquidación o recaudación de la deuda y, especialmente, por su reclamación administrativa mediante reclamación de deuda o acta de liquidación.

En este caso la prescripción alegada por D. EUGENIO LÓPEZ MARTÍN ha quedado interrumpida varias veces en el transcurso del tiempo de vida del expediente por la recepción que consta en los acuses de recibo, por la aportación de documentación por parte del interesado como puede ser la copia de la sentencia de un Juicio por Desahucio de fecha 4 de septiembre de 1.982 u un escrito remitido por el mismo a la Magistratura de Trabajo (órgano recaudador ejecutivo en aquellos momentos) con fecha 2 de marzo de 1.983, entre otras muchas actuaciones del interesado y de la administración de la Seguridad Social en Vía voluntaria y Ejecutiva.

Examinadas las alegaciones vertidas por el recurrente, se comprueba que las mismas no desvirtúan la decisión contenida en el acto recaudatorio objeto del recurso.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social,

RESUELVE

DESESTIMAR el recurso ordinario formulado y confirmar el acto recurrido en todos sus términos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artº 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

En Santander a 3 de septiembre de 1996.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/176225

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Inspección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Amalio Sánchez Grande, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander,

Emite el siguiente edicto: No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., las actas de infracción y/o liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

órgano instructor del expediente administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 28 del R. D. 396/96, de 1 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril, advirtiéndoles que, transcurrido este plazo sin haberle presentado, se seguirá el procedimiento reglamentario.

Número de acta: S-494/96. Empresa: «Nuvolari, Sociedad Limitada». Sanción: 10.000 pesetas.

Número de acta: S-557/96. Empresa: De don David Pinillos Canal. Sanción: 100.000 pesetas.

Número de acta: S-562/96. Empresa: «Ind. Cantabria de Mecanizados, S. A.». Sanción: 130.000 pesetas.

Número de acta: S-572/96. Empresa: «Sandwich Cantabria, S. C.». Sanción: 10.000 pesetas.

Santander.—El jefe de la Inspección, Amalio Sánchez Grande.

96/179588

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Inspección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Amalio Sánchez Grande, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Santander,

Emite el siguiente edicto: No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., las actas de infracción y/o liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, órgano instructor del expediente administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 28 del R. D. 396/96, de 1 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril, advirtiéndoles que, transcurrido este plazo sin haberle presentado, se seguirá el procedimiento reglamentario.

Número de acta: V-369/96. Empresa: «Centergraf, Sociedad Limitada». Sanción: 100.000 pesetas.

Número de acta: S-466/96. Empresa: «Esteban Aragonés, S. L.». Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: S-474/96. Empresa: De don Jesús Ruiz Prieto. Sanción: 10.000 pesetas.

Número de acta: S-475/96. Empresa: «María Teresa y Sergio, S. L.». Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-478/96. Empresa: «Soluciones Técnicas Aplicadas, S. A. L.». Sanción: 10.000 pesetas.

Número de acta: S-481/96. Empresa: «Talleres Autoelectric, S. A.». Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: E-349/96. Empresa: «Electricidad B. C. M., S. L.». Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-492/96. Empresa: «Manuel Martínez Diego, S. L.». Sanción: 10.000 pesetas.

Número de acta: S-493/96. Empresa: «Enseñantes Asociados, S. A.». Sanción: 10.000 pesetas.

Número de acta: T-497/96. Empresa: «Produc. Agroaliment. Laro, S. Coop». Sanción: 501.000 pesetas.

Número de acta: S-514/96. Empresa: «Ceinvi, Sociedad Limitada (Grupo Heras)». Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: T-538/96. Empresa: «Benesander, Sociedad Limitada». Sanción: 102.000 pesetas.

Número de acta: V-558/96. Empresa: De don Lorenzo Llamosas Pardo. Sanción: 100.000 pesetas.

Número de acta: S-559/96. Empresa: De don Lorenzo Llamosas Pardo. Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: S-565/96. Empresa: «Verdenoja, Sociedad Limitada». Sanción: 60.000 pesetas.

Santander.—El jefe de la Inspección, Amalio Sánchez Grande.

96/176244

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social
y Asuntos Sociales en Cantabria**

*Convenio colectivo de trabajo de la empresa
«Sociedad Ibérica de Molturación, S. A.»*

**CAPITULO I
=====**

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

1º.- Las referencias que en los artículos siguientes, se hagan al Convenio, sin más especificación, se entenderán hechas al presente Convenio Colectivo.

2º.- Siempre que se mencione la Ordenanza, se considerará citada la de Industrias de Aceites y Derivados, así como cuando se hable de la Empresa, el Convenio se estará refiriendo a la Sociedad Ibérica de Molturación, S.A.

Artículo 1º.- OBJETIVOS

Son objetivos del presente Convenio, establecer una adecuada regulación de las relaciones económicas, sociales y de trabajo, entre la Empresa y los trabajadores, a fin de conseguir una mejora del nivel de vida de los mismos y un incremento de la productividad.

Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Convenio será de aplicación al centro de trabajo que la Empresa tiene en Pontejos, provincia de Cantabria.

Artículo 3º.- ÁMBITO PERSONAL

Las normas del Convenio regirán las relaciones laborales de la Empresa con todo el personal, con las excepciones siguientes:

- a) Directivos con categoría superior a Jefe de Turno o Jefe Administrativo. Estas categorías están incluidas en el Convenio.
- b) Personal contratado por tiempo cierto, obra o servicio determinado.
- c) Personal eventual, interino o temporero que lleven menos de dos meses consecutivos, prestando sus servicios a la Empresa.

Las relaciones de trabajo del personal precedentemente exceptuado se regirá por las disposiciones legales de general aplicación.

d) Al personal de Plantilla con el que la empresa haya pactado o pacte condiciones especiales, no se aplicará el Convenio en lo que se refiere a estos pactos, pero sí en los demás aspectos.

Artículo 4º.- VIGENCIA

1º. El plazo de vigencia del Convenio, se entenderá de 1 de enero de 1.995 hasta 31 de diciembre de 1.996.

2º. Este Convenio se considerará, por ambas partes, denunciado en tiempo y forma con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento y, hasta tanto no se logre acuerdo expreso, se mantiene en vigor todo el contenido normativo.

Artículo 5º.- UNIDAD DE CONVENIO

El articulado del Convenio forma un conjunto unitario. No serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas, valoren aisladamente las estipulaciones convenidas, quedando las partes vinculadas a la totalidad del mismo.

Artículo 6º.- CONDICIONES ANTERIORES

Las pactadas en el presente Convenio, sustituyen a la totalidad de las que con anterioridad a la vigencia del mismo, venían rigiendo en la Empresa, respetándose "ad personam" aquellas que en su conjunto y cómputo anual resultaren más beneficiosas y en la medida en que lo sean.

Artículo 7º.- DISPOSICIÓN SUPLETORIA

Las normas contenidas en el Convenio se aplicarán, en todo caso, con carácter preferente y prioritario. En lo no previsto en el mismo, ni en la Ordenanza de Aceites y Derivados y en el Reglamento de Régimen Interior que no se opongan a él, se estará a lo dispuesto en la legislación que sea de aplicación.

**CAPITULO II
=====**

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8º.- SISTEMA DE TRABAJO

Es facultad exclusiva de la Empresa, la organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las normas y orientaciones de las disposiciones legales vigentes.

**CAPITULO III
=====**

CONDICIONES DE TRABAJO Y RÉGIMEN INTERIOR

Artículo 9º.- JORNADA LABORAL

La jornada para 1.995 será de 1.792 horas efectivas, computable en períodos de cuatro semanas, resultado de aplicar 40 horas semanales y las fiestas y vacaciones recogidas en este Convenio, excepto que por Ley sea obligatoria la modificación de jornada.

La jornada para 1.996 será de 1.816 horas, computable en períodos de cuatro semanas. Excepto que por Ley sea obligatoria la modificación de jornada.

La jornada ordinaria será de 8 horas. No obstante y por razones justificadas de operativa, podrá alcanzar hasta un máximo de 9 horas diarias.

En caso de realización de la novena hora diaria, dicha hora será descansada por el trabajador (hora por hora) antes del 31 de diciembre del año en curso.

El período de descanso de la realización de la novena hora vendrá determinado por la Empresa según necesidades de operativa de la fábrica.

Artículo 10º.- HORARIO LABORAL

Será establecido por la Empresa, dando conocimiento al "Comité de Empresa".

Salvo en casos de emergencia o fuerza mayor, la Fábrica permanecerá cerrada desde las 18 horas del día 24 de diciembre, hasta las 6 horas del día 26 siguiente, y desde las 18 horas del día 31 de dicho mes, hasta las 6 horas del día 2 de enero, para que todo el personal pueda disfrutar de dichas fiestas sin perjuicio de que se mantengan los servicios de vigilancia y mantenimiento indispensables, designándose para ello, de la forma más idónea y equitativa, los componentes de los equipos correspondientes.

Las fiestas locales para 1.995 se fijan en los días 27 de Julio y 14 de setiembre.

Las fiestas locales para 1.996 se fijan en los días: viernes 28 de Julio y viernes 16 de agosto.

Artículo 11º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Se pacta por Convenio la realización de las horas extraordinarias.

Las horas extras se remunerarán de la siguiente manera:

- 1 - Personal de tres turnos y departamento de tráfico: las primeras 40 horas extras que se realicen en el año serán descansadas, hora por hora, antes del 31 de diciembre de dicho año. A partir de la hora extra número 41 la hora extra será remunerada económicamente al 1,35%.
- 2 - Demás personal: remuneración económica al 1,35%
Excepto la novena hora contemplada en párrafo tercero del Art. 9º.
El precio de la hora extraordinaria de cada persona (1,35%) es el que aparece en la tabla nº 3 de este convenio.

El período de disfrute del tiempo libre vendrá determinado por la Empresa, según necesidades de producción.

El descanso del tiempo acumulado por la realización de las horas extras o por la realización de la novena hora de la jornada ordinaria (Art. 9) se conocerá con un plazo mínimo de dos días, para uno o dos días acumulados, y de tres días, para tres o más.

Las 14 fiestas establecidas en el calendario laboral y en Convenio Colectivo serán descansadas por el turno de diversos (en descanso el día de fiesta) el primer domingo del inicio del siguiente ciclo de turno. En caso de efectuar trabajo en el mencionado domingo y en consecuencia de no poder ser descansada la fiesta, dicho trabajo será abonado al precio establecido para la hora extra en el convenio vigente.

El personal de mantenimiento que trabaja el sábado, en jornada normal de ocho a once horas, si tuviera que continuar esta jornada por necesidades de fábrica, será considerado el trabajo realizado a partir de las 11 horas como hora extra, remunerada al precio establecido en el convenio vigente.

Artículo 11º A.- HORAS ESTRUCTURALES

Son las que quedan amparadas por algunos de los siguientes conceptos:

- Prevención de accidentes de personal y siniestros.
- Reparación de accidentes y siniestros.
- Carga y descarga de barcos.
- Guardias en parada de Fábrica.
- Limpieza de silos.
- Compromisos comerciales anormales.
- Prevención y reparación de daños por pérdida o deterioro de materias primas, productos terminados y otros materiales que intervienen en producción (Hexano, Fuel-oil, etc.)
- Derrame de las materias anteriores.
- Paradas programadas para mantenimiento de las instalaciones.
- Puesta en marcha de instalaciones continuas después de averías, montajes y obra nueva.
- Ausencias de personal en cualquier tipo de instalaciones que no paran o en puestos de trabajo que requiera presencia de 24 horas.
- Reparación de averías urgentes de Planta y Equipos Auxiliares.
- Mantenimiento Eléctrico de Transportes y Red de Alta Tensión.
- Reparación de líneas generales de vapor.
- Limpieza máquinas de proceso que requieran parada de planta.
- Cubrir puestos en vacaciones en instalaciones que no paran o puestos de trabajo de 24 horas.
- Sustitución miembros del Comité.
- Aquellas horas que no sean de trabajo directo, pero se produzcan como consecuencias de alguno de los puntos anteriores.

Artículo 12º.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA

Quien realice funciones de categoría superior a la que ostente, durante un período de cuatro meses en un año o seis meses en dos años, consolidará, a partir de dicho momento, el salario vigente de dicha categoría, más no ésta última, salvo que se produzca la correspondiente vacante y la Empresa decida cubrirla.

No será computado, a estos efectos, el tiempo de sustitución por I.L.T. durante un plazo no superior a dieciocho meses.

Artículo 13º.- ROPA DE TRABAJO

La Empresa facilitará, al mismo personal que hasta la fecha, la ropa de trabajo necesaria, consistente ésta en dos buzos y dos pares de botas, entregándose un buzo y un par de botas en enero y otro en el mes de julio de cada año, y asimismo se facilitará traje de aguas cuando sea necesario, más dos botas y un par de zuecos al año para el personal de Laboratorio.

Artículo 13º-A.- CARNÉ DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS

La obtención o renovación del Carné de Manipulador de Alimentos deberá realizarse en el tiempo libre y en las fechas que se indiquen, siendo los gastos del mismo por cuenta del trabajador.

Artículo 14º.- DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS

Cuando un trabajador deba desplazarse por motivos de trabajo, durante más de medio día, a una distancia superior a 10 Kms. de su centro de trabajo, serán con cargo a la Empresa, todos los gastos que ello origine, los cuales habrán de ser previamente autorizados por ésta y posteriormente justificados por el trabajador, más un diez por ciento del importe total de los mismos, que se pagará sin más requisitos, por pequeños gastos de difícil o imposible justificación.

El precio del kilómetro recorrido en coche propio se fija en veintiocho pesetas con noventa y seis céntimos para 1.995 y en treinta pesetas con veintiséis céntimos para 1.996.

Los vales que entregue la Empresa para comida-cena-bocadillo, podrán cobrarse en efectivo por caja a razón de: comida 850,- ptas., cena 850,-ptas. y bocadillo 425,- ptas. O ser entregados, en el "Bar Pontejos", al efectuar la consumición de los mismos.

Artículo 15º.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Se refundirán en un solo texto el Reglamento de Régimen Interior y la Ordenanza de Acelles y Derivados junto con el presente Convenio, sin perjuicio de que se introduzcan en el mismo las modificaciones y adaptaciones que sean necesarias, en virtud del contenido del Convenio y la legislación vigente, así como aquellas que la evolución tecnológica y organizativa aconsejen. Dentro del principio de mantener las condiciones actuales.

**CAPITULO IV
=====**

VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 16º.- VACACIONES

Todo el personal disfrutará de 30 días naturales de vacaciones, equivalente a 168 horas efectivas de trabajo (21 días), más 8 horas efectivas de un día de Convenio.

De no existir acuerdo expreso para el disfrute de las vacaciones este se hará, como máximo, en dos mitades, una cuando disponga la Empresa y la otra a elección del trabajador.

Artículo 17º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a/ Quince días naturales en caso de matrimonio.
- d/ Dos días laborales por el nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en cuatro medios días.
- c/ Dos días naturales por enfermedad grave, o fallecimiento, de padres, abuelos, hijos, hermanos y nietos.

- d/ Cuando por motivo de los casos previstos en los apartados b/ y c/, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se amoldará la licencia con arreglo a la siguiente escala:
Desplazamiento superior a 500 Kms., 3 días.
Desplazamiento superior a 250 Kms. y hasta 500 Kms., 2 días.
Desplazamiento entre 75 y 250 Kms., 1 día.

- e/ Siote días naturales por fallecimiento del cónyuge.
- f/ En caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos, el día de la boda.
- g/ Un día por traslado de domicilio.
- h/ Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia.

En el supuesto que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

- v/ Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- y/ Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad.
Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en el caso de que ambos trabajen.
- w/ Medio día por Primera Comunión de un hijo.
- z/ Previo aviso y posterior justificación, por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
- aa/ Media hora para cobrar la nómina mensual, por causas justificadas.

Artículo 17 A.-AUSENCIAS NO RETRIBUIDAS

Las ausencias, con permiso expreso previo, deberán compensarse de la siguiente manera y orden:

1. Compensación con horas acumuladas.
2. Vacaciones.
3. Primera jornada extraordinaria que se realice.

**CAPITULO V
=====**

MEJORAS SOCIALES

Artículo 18º.- NUPCIALIDAD Y NATALIDAD

Todos los productores de la Empresa percibirán, independientemente de las prestaciones que les correspondan a cargo de la Seguridad Social, unas gratificaciones, de pago único, consistentes, para 1.995, en 39.310,- ptas. por matrimonio y 15.720,-ptas. por nacimiento de hijos y para 1.996, en 41.079,- ptas por matrimonio y 16.427,- ptas. por nacimiento de hijo.

Artículo 19º.- OBSEQUIO DE NAVIDAD

La Empresa, como es tradicional en ella, seguirá haciendo a cada componente de su plantilla, un regalo navideño en especie, cuyo contenido y calidad será similar al de 1.994. A estos efectos, la Empresa tendrá en cuenta la opinión del Comité sobre la composición de dicho obsequio.

Artículo 20º.- PRESTAMOS

La Empresa estudiará las peticiones que le formulen los trabajadores en éste sentido y procurará atender aquellas que a su juicio, estén más justificadas, tanto en su importe como en el destino de la solicitud.

Artículo 21º.- PREMIO A LA PERMANENCIA

El personal al cumplir diez años de antigüedad en la Empresa, tendrá derecho por dicho motivo, a una mensualidad como paga extraordinaria y al obsequio de un reloj, e igualmente al cumplir los veinte años percibirá una mensualidad y media.

Artículo 22º.- VACANIES

Cuando la Empresa desee cubrir una vacante en su plantilla, lo anunciará en el tablón de anuncios, con la suficiente antelación.

En las nuevas contrataciones el período de prueba será de:

- Un año para titulados.
- Ses meses para el resto de trabajadores.

Artículo 23º.- ASISTENCIA MEDICA

Anualmente los servicios médicos de la Empresa, efectuarán una revisión médica de todo el personal, incluido un electrocardiograma. A quienes como consecuencia de este reconocimiento, se le detecte enfermedad crónica de cualquier tipo, se le harán reconocimientos periódicos según prescripción facultativa.

Todos los años, se efectuarán cursillos de seguridad, incendios y socorismo, estos últimos a un número limitado de productores.

Artículo 23° A.- PÓLIZA DE SEGUROS

La Empresa mantendrá la póliza de seguros vigente en la actualidad que cubre los riesgos de muerte por enfermedad o accidente, e incluye a todos los trabajadores del Convenio Colectivo, con un capital para 1.995 de 1.635.242 ptas., que en caso de accidente de circulación se elevará a 3.270.484 ptas. Para 1.996 serán de 1.708.828,— ptas y 3.417.656,— ptas. respectivamente.

CAPITULO VI
=====

RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 24°.- PRINCIPIO BÁSICO

La masa salarial bruta para 1.995, se incrementará en un 4 % sobre la de 1.994, por todos los conceptos y en condiciones de homogeneidad pero sin incluir los vencimientos de antigüedad hasta el 1 de enero de 1.996. Si el I.P.C. del año 1.995 superase la cantidad del 3,5% la masa salarial será revisada en la misma proporción en que se supere el mencionado 3,5% de inflación hasta un máximo de 1% de tal manera que cualquier I.P.C. superior al 4,5% tiene como efecto una subida máxima del 5%. Esta posible revisión se efectuará cuando se conozcan los datos definitivos del I.P.C. del año 1.995. En enero de 1.996 se acordó, por la Comisión Paritaria, proceder a la revisión de la masa salarial para 1.995, incrementando un 0,8% más, sobre los salarios el 31-12-94.

La masa salarial para 1.996 se incrementará en I.P.C. mas un punto sobre la de 1.995 por todos los conceptos y en condiciones de homogeneidad, pero sin incluir los vencimientos de antigüedad hasta el 1 de enero de 1.997. A estos efectos, la comisión paritaria acordará a primeros de 1.996 una subida provisional, realizándose el correspondiente ajuste en mas o menos, cuando se conozcan los datos definitivos del I.P.C. de 1.996.

Asimismo, se acuerda, en la reunión de la Comisión Paritaria de Enero de 1.996, fijar en un 4,5% la subida provisional de la masa salarial bruta para 1.996. Una vez sean conocidos los datos definitivos del I.P.C. de 1.996, se procederá a realizar el correspondiente ajuste, en más o en menos, con el fin de lograr la subida pactada de un 1% por encima del I.P.C. real de 1.996.

Se incrementan, en el porcentaje arriba indicado, los conceptos económicos que figuran en diversos artículos del Convenio. Estos incrementos así como su distribución quedan reflejados en las tablas salariales anejas.

Adicionalmente la media mensualidad de noviembre se abonará en setiembre, manteniéndose la redacción actual a efectos del cómputo de esta paga extra (noviembre).

Artículo 25°.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Durante la vigencia del Convenio, el régimen de retribuciones del personal, estará integrado únicamente por los siguientes conceptos:

A/ De percepción general:

1º. Salario Convenio o Profesional.

B/ Particulares o circunstanciales:

- 1º. Antigüedad.
- 2º. Turnidad (plus).
- 3º. Toxicidad, peligrosidad y penosidad (plus).

Artículo 26°.- DEFINICIÓN DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Salario Convenio o Profesional: Retribuciones que corresponden a cada categoría laboral.

Antigüedad: Es una percepción circunstancial que se devenga en función del tiempo de permanencia en la Empresa de cada empleado. Esta percepción se devengará por bienios hasta un máximo de cuatro y por quinquenios a partir del cuarto bienio, hasta un máximo de tres. Los importes de bienios y quinquenios serán fijos e iguales para todas las categorías.

Turnidad: Este plus se percibirá por todo el personal que trabaja regularmente a tres turnos y solamente mientras continúa trabajando en este régimen. La cuantía del mismo se establece en una cantidad fija para cada categoría.

Toxicidad, Peligrosidad y Penosidad: El plus por este concepto, será satisfecho a aquellas categorías laborales que habitualmente venían percibiéndolo. Su importe será una cantidad fija, e igual para todas las categorías.

Artículo 27°.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se mantiene el número de pagas extraordinarias existentes en la actualidad, a saber: Una mensualidad completa en los meses de julio y diciembre y media mensualidad en los de marzo (Beneficios) y noviembre (Olive).

Artículo 28°.- TABLAS DE RETRIBUCIÓN Y ESCALAFÓN

Como anejos al presente Convenio se incluyen las siguientes Tablas de Retribución y Escalafón:

a/ Tabla (1).- En esta tabla se reflejan los importes anuales brutos de los conceptos retributivos a que se refiere el Artículo 25°, con excepción de la Antigüedad.

b/ Tabla (2).- En esta Tabla figuran los importes anuales brutos en que se fijan los bienios y quinquenios a efectos del cálculo de la antigüedad, para cada trabajador.

Queda expresamente convenido que los totales anuales de las tablas anteriores, se repartirán entre los doce meses del año más las pagas extraordinarias a que se refiere el artículo 27°.

Por tanto, considerando las Pagas Extraordinarias establecidas, cuando el convenio hace mención al concepto de mensualidad, se refiere a la quinceava parte de las percepciones brutas a que hacen referencia las tablas (1) y (2).

c/ Tabla (3).- Relación nominal con importes de horas extras.

d/ Escalafón.-

Este Escalafón supone una valoración relativa de los distintos puestos de trabajo, que se considera deberá alcanzarse en el futuro. La Empresa dedicará en la medida que lo estime oportuno, una parte de los incrementos salariales que puedan producirse en el futuro, a corregir las diferencias entre los índices reales y los que figuran en el Escalafón hasta la total implantación del mismo.

La valoración de puestos a que se refiere este Escalafón afectará únicamente al Salario Convenio definido en el Artículo 25° apartado a) 1º.

Las distintas categorías que figuran en el cuadro a que se refiere el presente Artículo, se seguirán citando con su anterior denominación sin perjuicio de que en el futuro se efectúen las modificaciones necesarias para la total implantación del Escalafón.

CAPITULO VII
=====

PAGO DE SALARIOS

Artículo 29°.- FECHA DE PAGO

A partir de la vigencia del presente Convenio y por necesidades de mecanización y organización administrativa, la fecha de pago de la nómina continuará siendo el octavo día hábil de cada mes vencido, computándose a este efecto inhábil el sábado.

El pago de salarios se hará mediante transferencia bancaria, por lo que todo el personal deberá entregar los datos de su cuenta.

CAPITULO VIII
=====

Artículo 30°.- GARANTÍAS

Los miembros del Comité y los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán según el Estatuto de los Trabajadores las siguientes garantías:

- a/ Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal.
- b/ Prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- c/ No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la espiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el art. 54 del E.T. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d/ Expresar, colegiadamente, si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

e/ Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o Delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

- Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa.
- Hasta cien trabajadores, quince horas.
- De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.
- De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.
- De quinientos uno a seiscientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.
- De seiscientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

Podrá pactarse en Convenio Colectivo la acumulación de horas de los distintos miembros del Comité de Empresa, y, en su caso, de los Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

COMISIÓN PARITARIA

Para la interpretación de las normas contenidas en el presente Convenio se creará una Comisión formada por seis miembros, tres representantes de la Empresa, y otros tres de los trabajadores, más los correspondientes suplentes.

Cada parte comunicará a la otra, por carta, los componentes de la Comisión.

Si en el seno de ésta Comisión Paritaria resultara imposible llegar a la adopción de un acuerdo, se someterá el asunto a arbitraje, salvo que cualquiera de las partes optase por tramitar conflicto colectivo.

TABLA N° 1

Artículo 28° a/

CUADRO DE RETRIBUCIONES ANUALES BRUTAS EN 1.995

CATEGORÍAS	(DEFINITIVO)			
	SALARIO CONVENIO	TURNIDAD	TOXICIDAD	TOTAL FABRICA
Contra maestros turnos	2.075.577	400.000	100.503	3.472.779
Oficial 1° A turnos	2.042.926	383.847	100.503	2.527.276
Oficial 1° A sin turnos	2.042.926	---	100.503	2.143.429
Oficial 1° B turnos	1.999.912	383.847	100.503	2.484.262
Oficial 1° B sin turnos	1.999.912	---	100.503	2.100.415
Oficial 1° C turnos	1.957.088	383.847	100.503	2.441.438
Oficial 2° sin turnos	1.935.681	---	100.503	2.036.184
Oficial 2° A sin turnos	1.936.073	---	100.503	2.036.576
Ayudante Esp. A sin turnos	1.870.149	---	100.503	1.970.652
Ayudante Esp. B turnos	1.829.231	336.511	100.503	2.266.245
Ayudante Esp. B sin turnos	1.731.995	---	100.503	1.832.498
P.A.F. sin turnos	1.605.275	---	100.503	1.705.778
LABORATORIO				
Perito	2.748.321	---	100.503	2.848.824
Analista 2°	2.124.923	---	100.503	2.225.426
Limpiadora	789.760	---	50.252	840.012
OFICINA TÉCNICA				
Delineante Mantenimiento	2.540.453	---	100.503	2.640.956
Delineante	2.274.850	---	100.503	2.375.353
ADMINISTRACIÓN				
Oficial 1° A	2.562.859	---	---	2.562.859
Oficial 1° B	2.551.926	---	---	2.551.926
Oficial 2° A	2.263.454	---	---	2.263.454
Oficial 2° B	2.266.246	---	---	2.266.246
Aux. Administración A	2.026.060	---	---	2.026.060
Aux. Administración B	1.997.788	---	---	1.997.788
SUBALTERNOS				
Almacenero	2.147.608	---	100.503	2.248.111
Telefonista	1.759.284	---	---	1.759.284

[Handwritten signatures and initials over the bottom part of the first table]

TABLA N° 1

Artículo 28° a/

CUADRO DE RETRIBUCIONES ANUALES BRUTAS EN 1.996

CATEGORÍAS	(PROVISIONAL)			
	SALARIO CONVENIO	TURNIDAD	TOXICIDAD	TOTAL FABRICA
Contra maestros turnos	3.004.978	519.050	105.028	3.629.054
Oficial 1° A turnos	2.134.858	401.120	105.028	2.641.004
Oficial 1° A sin turnos	2.134.858	---	105.028	2.230.884
Oficial 1° B turnos	2.089.908	401.120	105.028	2.596.054
Oficial 1° B sin turnos	2.089.908	---	105.028	2.194.934
Oficial 1° C turnos	2.045.157	401.120	105.028	2.551.303
Oficial 2° sin turnos	2.022.787	---	105.028	2.127.813
Oficial 2° A sin turnos	2.023.196	---	105.028	2.128.222
Ayudante Esp. A sin turnos	1.954.306	---	105.028	2.059.332
Ayudante Esp. B turnos	1.911.546	351.654	105.028	2.368.226
Ayudante Esp. B sin turnos	1.809.935	---	105.028	1.914.961
P.A.F. sin turnos	1.677.512	---	105.028	1.782.538
LABORATORIO				
Perito	2.871.995	---	105.028	2.977.021
Analista 2°	2.220.545	---	105.028	2.325.571
Limpiadora	825.299	---	52.513	877.812
OFICINA TECNICA				
Delineantes Mantenimiento	2.654.773	---	105.028	2.759.799
Delineante	2.377.218	---	105.028	2.482.244
ADMINISTRACIÓN				
Oficial 1° A	2.678.188	---	---	2.678.188
Oficial 1° B	2.666.763	---	---	2.666.763
Oficial 2° A	2.365.309	---	---	2.365.309
Oficial 2° B	2.368.227	---	---	2.368.227
Aux. Administración A	2.117.233	---	---	2.117.233
Aux. Administración B	2.087.688	---	---	2.087.688
SUBALTERNOS				
Almacenero	2.244.250	---	105.028	2.349.276
Telefonista	1.838.452	---	---	1.838.452

Tabla calculada con 365 días/año más pagas extraordinarias.

TABLA N° 2
ANTIGÜEDAD

CONCEPTO	PTAS. BRUTAS AÑO 1.995
Por cada bienio	47.841
Por cada quinquenio	95.682
PTAS. BRUTAS AÑO 1.996	
Por cada bienio	49.994
Por cada quinquenio	99.988

TABLA N° 3

Relación nominal con importes de horas extras:	AÑO 1.995	AÑO 1.996
Alicia García Cantero	1.814,67	1.871,27
Mª del Mar Tudela Lanuza	1.793,37	1.849,30
José L. Portilla Vázquez	2.282,91	2.354,11
Mª José Simal Rodríguez	1.613,92	1.664,02
Marcelino Roqueñi Trueba	2.219,07	2.288,28
Francisco Rodríguez Amaiz	1.993,19	2.055,69
Manuel Sánchez Muñiz	1.995,61	2.057,85
José Romano Ruiz	2.054,04	2.118,10
Félix Morales Corral	1.573,38	1.622,45
Juan Hontalvilla Riol	2.976,64	3.069,48
Domingo Fernández Pino	2.976,64	3.069,48
Eloy Bedía Llama	2.976,64	3.069,48
Antonio Paris Requena	2.904,50	2.995,15
Bonjamín Gándara Cruz	2.192,26	2.260,63
Venancio Barquin Ortiz	2.434,50	2.510,43
Pilar Ruiz Cobo	2.036,94	2.100,47
Francisco J. Mulás Quintanilla	2.036,94	2.100,47
Enrique Sierra Blanco	1.668,85	1.720,90
Gines Campo Garnica	1.995,61	2.057,85
Pilar Perez Lavín	1.481,19	1.548,84
Fernando Pellón Pellón	2.067,69	2.132,18
Domigo Ballesteros Cruz	1.740,93	1.795,23
José A. Paz Fernández	1.740,93	1.795,23
Germán González Sánchez	2.077,81	2.142,62
Federico Agenjo Muhlach	2.277,89	2.348,93
Luis Muñoz San Juan	1.975,17	2.036,77
Carlos Maza Pardo	1.903,08	1.962,44
Manuel Mier Rodríguez	1.903,08	1.962,44
Domingo Tricio Castanedo	1.942,76	2.003,35
Joaquín Echevarría Santiago	1.870,68	1.929,03
José A. Renero Castillo	1.870,68	1.929,03
José A. Cuesta Gonzalez	1.798,60	1.854,70
Juan Perez Canales	1.894,37	1.953,45
José M. Agüero Sierra	1.822,59	1.879,44
José L. Cimiano Bedía	1.975,17	2.036,77
Manuel Moreno Moreno	1.822,59	1.879,44
Alfredo Pelayo Ruiz	1.822,59	1.879,44
Luis Higuera Acebo	1.740,93	1.795,23
Luis A. del Ojo Hernaez	1.573,38	1.622,45
José L. Agudo Santiago	2.264,34	2.334,96
José Mª Fernández Gómez	2.192,26	2.260,63
Máximo García Recio	2.192,26	2.260,63
Antonio Gómez Martínez	2.192,26	2.260,63
José A. García Callejo	1.779,37	1.834,87
Miguel A. Ortiz Martínez	1.779,37	1.834,87
Jesús Monzo Goicolea	2.192,26	2.260,63
Antonio Alonso Lavín	2.264,34	2.334,96
Eloy Gutierrez Diaz	2.264,34	2.334,96
José Arnalz Acereda	2.264,34	2.334,96
Fernando Palazuelos Rivas	2.192,26	2.260,63
Narciso Polayo Viñero	2.192,26	2.260,63
Alfredo Herrán Martínez	2.192,26	2.260,63
Andrés Sánchez Navarro	2.192,26	2.260,63
Valentín Juárez Morera	2.192,26	2.260,63
Pedro Guevara Martín	1.995,61	2.057,85
José Vega Vnsco	1.995,61	2.057,85
José M. Fernández Valencia	1.779,37	1.834,87
Máximo Gutiérrez Saiz	2.159,85	2.227,22
José M. Gómez Madrazo	2.159,85	2.227,22
José R. Ruisoto Cuesta	2.159,85	2.227,22
José Mª Maldonado Posada	2.159,85	2.227,22
Alfredo Monloya Oporto	1.995,61	2.057,85
Jesús Ortiz González	1.779,37	1.834,87
Ezequiel Guevara Roqueñi	1.779,37	1.834,87
Agustín Regalo González	1.779,37	1.834,87
Eugenio Irizabal Sanz	1.779,37	1.834,87
Antonio Ruiz Cabrera	1.779,37	1.834,87
Angel González Cantalapiedra	1.779,37	1.834,87
Joaquín Carrancio García	1.779,37	1.834,87
Luis Gines Campo Mendoza	1.779,37	1.834,87
Ricardo Campo Mendoza	1.707,29	1.760,54
José M. Regato Solana	1.779,37	1.834,87
Andrés Pablo Pascual de las H.	1.779,37	1.834,87
Marcelino Perez Martínez	2.192,26	2.260,63
Juan Barbeitos Garnica	2.199,68	2.268,28
Cesareo Vejo Zubillaga	2.127,59	2.193,95

Las horas extras del año 1.995 figuran con el importe a 31-12-95 y las del año 1.996 con el importe de la subida provisional.

Santander, 11 de septiembre de 1996.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, accidental, Celso Sánchez González.

3. Subastas y concursos

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor PELAYO LASO ANDRES por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 09 de 09 de 1.996, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 12 de 11 de 1.996, a las 10: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de , y obsérvense

en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la

segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 18 de septiembre de 1996.—La recaudadora
ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/180536

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: PELAYO LASO ANDRES

FINCA NUMERO: 01

NOM.FINCA: BARRIO PANDILLO
LOCALIDAD: VEGA DE PAS
CULTIVO...
LINDE N...
LINDE S...

DATOS FINCA NO URBANA

PROVINCIA: CANTABRIA
TERMINO...: VEGA DE PAS
CABIDA...: Ha.
LINDE E...
LINDE O...

DATOS REGISTRO
 No REG: 01 No TOMO: 850 No LIBRO: No FOLIO: 41 No FINCA: 4719
 DESCRIPCION AMPLIADA

UN TERCIO INDIVISO DE RUSTICA EN EL PUEBLO Y TERMINO DE VEGA DE PAS, BARRIO DE PANDILLO, SITIO LOS TEJUELOS DE ABAJO, UN PRADO Y ERIAL DE CUARENTA Y NUEVE PLAZAS O UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS Y NOVENTAY DOS CENTIAREAS, DENTRO DEL CUAL SE HALLAN ENCLAVADOS UNA CABAÑA, DESTINADA A CUADRA Y PAJAR, DE UNOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS Y UNA COLGADIZA DE UNOS VEINTIUN METROS CUADRADOS. FORMA TODO UNA SOLA FINCA QUE LINDA NORTE, CALLEJA, SUR Y ESTE, EJIDO Y OESTE 'M ANUEL ABASCAL, ANTES DE LOS HEREDEROS DE CRESPO ARCE

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Decreto de la Alcaldía

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante la siguiente fecha: 13 de septiembre de 1996.

Por esta Alcaldía se delega la totalidad de mis facultades en el primer teniente de alcalde, don Camilo González Barredo, incluida, si tuviere lugar, la convocatoria y la presidencia de la Comisión de Gobierno y sesión del Pleno del Ayuntamiento que pudieran celebrarse.

Publíquese y dése al presente decreto el trámite correspondiente.

En Santoña, 12 de septiembre de 1996.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

96/179486

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Decreto de la Alcaldía

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante la siguiente fecha: 14 de septiembre de 1996.

Por esta Alcaldía se delega la competencia relativa a celebración de matrimonios civiles en el teniente de alcalde don Tirso Hortigüela Yuste.

Publíquese y dése al presente decreto el trámite correspondiente.

En Santoña, 11 de septiembre de 1996.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

96/179504

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Régimen Interior

ANUNCIO

Lista provisional de aspirantes de la oposición de administrativo de Administración General

Aspirantes admitidos

1	ABAD PALLOL, Victor Javier
2	AGUILAR QUINTANA, M ^a Isabel
3	ALONSO BORBOLLA, M ^a del Carmen

4	ALONSO FERNANDEZ, M ^a del Sagrario
5	ALONSO MARTINEZ, M ^a Mercedes
6	ALONSO RUIZ, Raquel
7	ALVARO BENITO, Jesús María
8	ANDRES GARCIA, María del Mar
9	ANDRES LACALLE, Luis
10	ANDREU GUTIERREZ, M ^a Julia
11	AÑIVARRO FERNANDEZ, Gema
12	ARBOL GUTIERREZ, M ^a Jesús del
13	ARENAL CARMONA, Carmen
14	BARCENA RUIZ, Julio
15	BARROS MARTINEZ, José Antonio
16	BEDIA MORA, María del Pilar
17	BEDIA SAINZ, Juan José
18	BERASALVE OSORIO, Luis Antonio
19	BLANCO SIERRA, Cristina
20	CADELO BLANCO, Tomás
21	CAGIGAL RUIZ, Ana Isabel
22	CALDERON FERNANDEZ, M ^a Inmaculada
23	CALVA VILLACIAN, Patricia
24	CAMPO COBO, Juan José del
25	CAMPO ECHEVARRIA, Luz María
26	CAMPO IZQUIERDO, Juan Antonio
27	CARRERA GOMEZ, Alfredo
28	CASTAÑERA AROZAMENA, Carmen
29	CASTELLANOS MARTIN, Valentin
30	CASTRO GIRON, Fernando
31	COBO MARTIN, Ana María
32	COBO SANCHEZ, María José
33	COLOMA ITURBE, Ana
34	COLSA SOTELO, Ernesto
35	CORDERO CHAMORRO, María
36	COSIO FERNANDEZ, M ^a Sara
37	CRUZ VELASCO, M ^a Elena
38	DELGADO BORREGO, Ana
39	DELGADO DE LA CALLE, Rocio
40	DIAZ GALVAN, José Antonio
41	DIAZ GOMEZ, Javier
42	DIEGO DE PABLO, Luz de
43	DIEZ NUÑEZ DE ARENAS, Raúl
44	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, Angel
45	DUCE PIZARRO, María del Pilar
46	ECHEVES GARCIA, Natalia
47	ELOLA BURGOS, Elena
48	ESCALANTE IGLESIAS, Ana María
49	ESTEBANEZ HAYA, M ^a Elena
50	ESTEBANEZ RUIZ, Alberto Julián
51	FERNANDEZ COBO, Eva
52	FERNANDEZ COBO, Marta
53	FERNANDEZ GARCIA, Celia M.
54	FERNANDEZ OVEJERO, Carlos
55	FERNANDEZ SUAREZ, Cristina
56	FIDALGO ALVAREZ, Sonia
57	FRAILE PEREZ, Cristina
58	GAFO ALVAREZ, M ^a Rosaura
59	GALLO TERAN, Javier
60	GANGAS CUESTA, M ^a Carmen
61	GARANDAL ABASCAL, Delfin
62	GARCIA GARCIA, Ana Isabel
63	GARCIA GONZALEZ, Albina
64	GARCIA GUTIERREZ, Zulema
65	GARCIA JERICO, Ramón
66	GARCIA MARTINEZ, Rita

67	GARCIA OTERO, Ana Maria
68	GAVILAN RUIBAL, Javier
69	GOICOCHEA QUINTANA, Rosaana
70	GOMEZ ABANDO, M ^a Luisa
71	GOMEZ DEL RIO, Begoña
72	GOMEZ GONZALEZ-SOLIS, Gloria
73	GOMEZ QBREGON, M ^a Angeles
74	GOMEZ PIÑERO, José María
75	GONZALEZ AGUIRRE, M ^a del Pilar
76	GONZALEZ AJA, Luis
77	GONZALEZ AJA, M ^a del Carmen
78	GONZALEZ BOLADO, Maria Sandra
79	GONZALEZ GARCIA, M ^a Jesús
80	GONZALEZ HERMOSA, M ^a del Mar
81	GONZALEZ MARTIN, Rosa Maria
82	GONZALEZ PEON, Iván
83	GONZALEZ SANTACANA MARTIN, Javier
84	GONZALO DEL CAMPO, Encarnación
85	GONZALO GOMEZ, Ana Belén
86	GONZALO TORRONTEGUI, Jon
87	GUINDAS RUIZ, Francisca Eugenia
88	GUTIERREZ ALONSO, M ^a Soledad
89	GUTIERREZ ALVAREZ, Milagros
90	GUTIERREZ ANDRES, Mónica
91	GUTIERREZ ANTOLINO, Alberto
92	GUTIERREZ CRESPO, Eva
93	GUTIERREZ HOYO, José Luis
94	GUTIERREZ PUERTAS, Luis
95	GUTIERREZ SOBERON, M ^a Isabel
96	GUTIERREZ VILLEGAS, Maria Antonia
97	HERAS GARCIA, José Antonio
98	HOYUELA CASTAÑERA, Maria Rosario
99	HUIDOBRO PARDO, Alicia
100	IGLESIAS MARTINEZ, Teresa
101	IRIMIA MEGOYA, M ^a Isabel
102	LAFUENTE NALDA, M ^a del Pilar
103	LAINZ FERNANDEZ-FONTECHA, Lucia
104	LASTRA GOMEZ, Concepción
105	LASTRA GONZALEZ, Francisco Javier
106	LASTRA SETIEN, M ^a Asunción
107	LAVID ARAGÜES, Cristina
108	LAVIN GUTIERREZ, M ^a del Pilar
109	LAVIN LIERMO, José Ramón
110	LEAL SANTAMARIA, Leticia
111	LEZCANO MAZA, Maria Blanca
112	LOPEZ TAFALL MARTINEZ, M ^a Teresa
113	LLAMAS MENENDEZ, M ^a Eugenia
114	LLANO CANALES, Maria del
115	LLANO CANALES, Silvia del
116	LLEDIAS VILLA, Alfonso Ramón
117	MADRAZO SAIZ, Marta
118	MAESTRO TEJIDO, Irene
119	MARCOS CUESTA, Eduardo
120	MARTIN ANDRES, M ^a José
121	MARTIN BARRIUSO, M ^a José
122	MARTINEZ DE RITUERTO GARCIA, Marta
123	MARTINEZ ESCOBEDO, Lucia
124	MARTINEZ FERNANDEZ, Angel
125	MARTINEZ LOPEZ, Ana Isabel
126	MARTINEZ SANTIAGO, Luis Manuel
127	MENOCAL GOMEZ, José Manuel
128	MERINO GUERRA, Leticia
129	MIER PORTILLA, Lucinda

130	MIERA PEREZ, Elena Carmen
131	MIGUELEZ SOMARRIBA, Maria Luisa
132	MOLLEDA HERRERIA, Rebeca
133	MORA GOYA, Miguel Angel
134	MORALEJO PEREZ, José Luis
135	MOREDA FRAGA, Maria Remedios
136	MUÑOZ PRIETO, Juan José
137	NATIVIDAD REVUELTA, Adela J.
138	NAZABAL GUTIERREZ, José Antonio
139	OCHOA QUINTANA, Delfina
140	ODRIOZOLA RODRIGUEZ, M ^a del Rocio
141	PALACIO BENSUSAN, Angel Miguel
142	PEREZ GANDARA BOLADO, Susana
143	PEREZ CRESPO, Ana Carmen
144	PEREZ MIGUEL, Tomás
145	PEREZ RUIZ, M ^a Eugenia
146	PLASENCIA MARTINEZ, Victoria
147	POLANCO GONZALEZ, M ^a Angeles
148	PORTILLA OCEJA, M ^a Carmen
149	RADO ROMANO, Eduardo
150	RAMOS GARRIDO ESPIGA, Maria
151	REDONDO CARRERA, Tomás
152	REDONDO GONZALEZ, Juan Carlos
153	RIANCHO PEÑA, Lilian
154	ROBLEDO ZULET, Sonia
155	ROLDAN MEDIAVILLA, M ^a Teresa
156	ROMON LLAMAZARES, M ^a del Pilar
157	SAINZ ABASCAL, Isabel
158	SAINZ LOPEZ, Ana Rosa
159	SAIZ BUSTILLO, Marta del Carmen
160	SALAS ALLENDE, Elvira
161	SALCEDA QUINTANA, Gonzalo
162	SAN EMETERIO CAÑEDO, M ^a Teresa
163	SAN JUAN DIEGO, Emilia Maria
164	SAN MARTIN CIANCA, Jorge
165	SANCHEZ BUROT, Mónica
166	SANCHEZ SANCHEZ, Marta
167	SANTAMARIA GONZALEZ, M ^a Angeles
168	SANZ JIMENEZ, Ana
169	SASTRE GUTIERREZ, Yolanda
170	SERRANO PEREZ, M ^a Isabel
171	SETIEN BARBAPOLO, José Maria
172	SOLARANA CRESPO, M ^a Asunción
173	SOLIS GONZALEZ, Sonia
174	SOLORZANO LASO, Antonio Manuel
175	SOTA LAVIN, M ^a Isabel
176	SUAREZ SANCHEZ, Gonzalo
177	SUAREZ URDANGARAY, Mercedes
178	SUSINOS TARRERO, M ^a Jesús
179	TEJA SANTAMARIA, Barbara
180	THOMAS SAN JUAN, Raquel
181	TORRE ALBELLA, Maria de la
182	TORRE REIGADAS, Patricia
183	TORRELLAS RUBIO, César
184	VALLE SOBERON, M ^a Angeles
185	VARGAS LEAL, Mónica
186	VEGA DE LAS HERAS, M ^a Aranzazu
187	VELARDE TAZON, Gemma
188	VICO ROMAN, Eloy
189	VILLALBA ZABALA, Agustín
190	VILLAMERIEL GARCIA, Yolanda

Aspirantes excluidos

1. ALVAREZ RUBIO, Marta Causa: No abonar los derechos de examen
2. CAMPOAMOR CELA, Sonia Causa: No abonar los derechos de examen
3. CAÑIZARES GIL, Javier Causa: No abonar los derechos de examen
4. CAÑON GONZALEZ, Susana Causa: No abonar los derechos de examen
5. CASADO GALVAN, M ^a Mercedes. Causa: No abonar los derechos de examen
6. DIAZ SUAREZ, Violeta. Causa: No abonar los derechos de examen
7. DOMINGUEZ BETHENCOURT, Paloma Causa: No abonar los derechos de examen
8. FERNANDEZ LLAMAZARES, M ^a Concepción del Carmen Causa: No abonar los derechos de examen
9. GONZALEZ ALONSO, M ^a Belén Causa: No abonar los derechos de examen
10. GORDALIZA VALBUENA, M ^a Milagros Causa: No abonar los derechos de examen
11. PENEDO GONZALEZ, Victorino Causa: No abonar los derechos de examen
12. RIESGO FERNANDEZ, Alejandra Causa: No abonar los derechos de examen
13. RODRIGUEZ ALVAREZ, Rosa María Causa: No abonar los derechos de examen
14. TAMARGO SANCHEZ-CUETO, María Paz. Causa: No abonar los derechos de examen.

Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su no admisión.

Santander, 16 de septiembre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/180339

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Negociado de Régimen Interior****ANUNCIO***Lista provisional de aspirantes de la oposición de técnico de Administración General***Aspirantes admitidos**

1 AGUILERA TUBET, María
2 AGUIRREZABAL ARREDONDO, Eduardo
3 ALONSO PEREZ, Pedro Antonio
4 ALONSO RODRIGUEZ, María Elena
5 ALONSO VILLAR, Bruno
6 ALVAREZ MARTIN, M ^a de los Angeles
7 ALVAREZ RUBIO, Marta
8 ALVARO BENITO, Jesús María
9 ANDRES GUERRERO, Fernando
10 ANDRES LACALLE, Luis
11 ANDRES MESA, M ^a Victoria
12 ARIAS BLANCO, Jesús David
13 BALBAS GARCIA, Carlos
14 BALBONA RIVERO, Carlos
15 BEIS SANCHEZ, Manuel
16 BENAVENTE CUESTA, José María

17 BLANCO MARTINEZ, Regina
18 BUJEQUE SECO, Victoriano
19 CABRERA LANERO, Guiomar
20 CABRERO PEREZ, Gonzalo
21 CALDERON GUTIERREZ, Silvia
22 CALZADA CUADROS, Marta Carmen
23 CAÑON GONZALEZ, Susana
24 CARPINTERO SUAREZ, Miguel
25 CASASOLA CASADO, Adela
26 CASTELLANOS MARTIN, Valentin
27 CEBALLOS REVILLA, M ^a Elena
28 CONDE GARCIA, Graciela
29 CORDERO CHAMORRO, María
30 CRUZ SOSA, María Sonia
31 DIAZ GOMEZ, Javier
32 DIEGO CORRALES, M ^a del Carmen de
33 DIEZ MELGOSA, María Aranzazu
34 ESCALANTE IGLESIAS, Ana María
35 ESPIN GUZMAN, Francisco
36 FERNANDEZ CASTAÑO, Ana
37 FERNANDEZ COBO, Marta
38 FERNANDEZ CRESPO, Antonio
39 FERNANDEZ DIAZ, Pablo
40 FERNANDEZ NOVAI., Graciela
41 FERNANDEZ ROJO, Begoña
42 FERNANDEZ SUAREZ, Cristina
43 FIDALGO ALVAREZ, Sonia
44 GAFO ALVAREZ, M ^a Rosaura
45 GAITE PINDADO, José Antonio
46 GALA OCEJA, M ^a José
47 GALLEGO CORTINA, María del Pilar
48 GALLEGO CORTINA, Paloma María
49 GALLO TERAN, Javier
50 GARCIA GONZALEZ, Albina
51 GARCIA PECHARROMAN, Miguel
52 GARCIA-BERNARDO ALBORNOZ, Pelayo
53 GOMEZ ABANDO, M ^a Luisa
54 GOMEZ DEL RIO, Begoña
55 GONZALEZ AJA, M ^a del Carmen
56 GONZALEZ ALDAY, Clara María
57 GONZALEZ ALONSO, M ^a Belen
58 GONZALEZ CASTRO, M ^a Begoña
59 GONZALEZ COMADIRA, Rafael
60 GONZALEZ FUERTES, Blanca Esther
61 GONZALEZ PEON, Iván
62 GONZALEZ VALLE, Manuel
63 GONZALEZ DE LA LASTRA SANCHEZ, Ana Isabel
64 GONZALEZ-SANTACANA MARTIN, Javier
65 GONZALO TORRONTEGUI, Jon
66 GORDALIZA VALBUENA, María Milagros
67 GRAU RUIZ, Jesús
68 GUERRERO VILLADANGOS, Roberto
69 GUINDAS RUIZ, Francisca Eugenia
70 GUTIERREZ ANDRES, Mónica
71 GUTIERREZ CRESPO, Eva
72 GUTIERREZ PUERTAS, Luis
73 HERNANDEZ NALDA, José María
74 IGLESIAS AGUADO, Sonia María
75 IGLESIAS BAYON, Elena
76 IGLESIAS FRAILE, Ramón
77 IRIMIA MEGOYA, M ^a Isabel
78 JIMENEZ YAGÜE, Gonzalo
79 LASSA SICILIA, María Pilar

80	LEZAMA GUTIERREZ, Maria Isabel
81	LOPEZ ALONSO, Marta
82	LOPEZ GALLARDO, Silvia
83	LOPEZ GARCIA, Pilar
84	LOPEZ GARCIA, Sonia
85	LOPEZ HOLGADO, Vicente Jesús
86	LORENTE FERNANDEZ, Patricia
87	LUCIO DE LA IGLESIA, Ana
88	LLANES CAVIA, Juan
89	LLANO CANALES, Maria del
90	MAESTRO TEJIDO, Irene
91	MANZANARES ARNAIZ, Gema
92	MANZANO RUBIO, Ana Isabel
93	MARTIN ALONSO, Gemma Maria
94	MARTIN BARRIUSO, M ^a José
95	MARTIN PARADA, Ricardo
96	MARTINEZ FERNANDEZ, Angel
97	MARTINEZ LOPEZ, Ana Isabel
98	MATEOS HOLGADO, Silvia
99	MAYOR CUEVA, M ^a Angeles
100	MENDIETA BLANCO, Maria
101	MIGUEL REDONDO, M ^a del Mar
102	MIGUELEZ SOMARRIBA, Maria Luisa
103	MONTES GOMEZ, Margarita
104	MOREDA FRAGA, Maria Remedios
105	NAZABAL GUTIERREZ, José Antonio
106	NUÑEZ OVANDO, David
107	ONIS PERAL, Ignacio
108	OTERO HERNANDEZ, Laudelino José
109	PARA PEREZ, Maria Dolores
110	PEDREGAL MONTORO, Susana Maria
111	PENEDO GONZALEZ, Victorino
112	PEÑA GARCIA, Maria Jesús
113	PERALTA IGLESIAS, Azucena
114	PEREZ AGUILAR, Oscar Fernando
115	PEREZ FERROL, José Maria
116	PEREZ LLAMAZARES, Leonardo
117	PEREZ PEREZ, Nuria Isabel
118	PEREZ VEGA, José Santiago
119	RAMOS ALVAREZ, Julia
120	RECA ESCUEDERO, Maria Teresa
121	REDONDO CARRERA, Tomás
122	RIANCHO PEÑA, Lilian
123	RIEGO ALONSO, Luis del
124	RIVAVELARDE RUIZ, Maria José
125	RODRIGUEZ BERASTAIN, Maria Belén
126	RODRIGUEZ BUGARIN, M ^a Isabel
127	RODRIGUEZ HIDALGO, Marta M ^a
128	RUMAZO CARRERA, Montserrat
129	SAA ALVAREZ, Javier de
130	SANCHEZ DE LA CRUZ, Adolfo José
131	SANTOS ISLA, Luis
132	SARMIENTO ALONSO, Maria Montserrat
133	SEDANO GOYA, M ^a Teresa
134	SOLANA GOITIA, Dario
135	SOLANA ROIG, José Manuel
136	TEJELO CASANOVA, Miguel
137	TEJA SANTAMARIA, Bárbara
138	TORRELLAS RUBIO, César
139	VEGA BOLADO, M ^a Asunción
140	VELARDE TAZON, Gemma
141	VICENTE DIAZ, Violeta
142	VILA SANCHEZ, Antonio

143	VILAN SANTOS, M ^a Milagros
144	ZABALA GARCIA, Ana

Aspirantes excluidos

1.	CAMPOAMOR CELA, Sonia Causa: No abonar los derechos de examen
2.	DIAZ SUAREZ, Violeta Causa: No abonar los derechos de examen
3.	DOMINGUEZ BETHENCOURT, Paloma Causa: No abonar los derechos de examen.
4.	DOSUNA SANCHEZ, Lorenzo Causa. No abonar los derechos de examen
5.	FERNANDEZ BAJO, M ^a José Causa: No abonar los derechos de examen.
6.	FERNANDEZ LLAMAZARES, M ^a Concepción del Carmen Causa: No abonar los derechos de examen
7.	GARCIA-ATANCE HUETE, José Maria Causa: Presentación fuera de plazo.
8.	GARCIA MUÑOZ, Carmen Causa: No abonar los derechos de examen
9.	GONZALEZ GONZALEZ, Milagros Causa: Presentación fuera de plazo
10.	MARTIN SASTRE, Raquel Causa: Presentación fuera de plazo
11.	ORICHETA GARCIA, Yolanda Causa: Presentación fuera de plazo
12.	ROMON LLAMAZARES, M ^a del Pilar Causa: No abonar los derechos de examen
13.	SANTOS GARRIDO, Alejandro Causa: No abonar los derechos de examen
14.	TAMARGO SANCHEZ-CUETO, M ^a Paz Causa: No abonar los derechos de examen

Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su no admisión.

Santander, 16 de septiembre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/180336

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Régimen Interior

ANUNCIO

Lista provisional de aspirantes de la oposición de auxiliar de Administración General

Aspirantes admitidos

1	ACEBO CRESPO, Sol Maria
2	AGUDO FUENTE, Roberto
3	AGUDO IRIZABAL, M ^a del Carmen
4	AGUILAR SOLORZANO, Yolanda
5	ALONSO AJA, Elvira
6	ALONSO ARENALES, Ana Isabel
7	ALONSO BORBOLLA, M ^a del Carmen
8	ALONSO CAMPO, Jovita

9	ALONSO GOMEZ, Beatriz	62	EGUREN UDIAS, María Agustina
10	ALONSO MARTINEZ, Mercedes	63	ELOLA BURGOS, Elena
11	ALVAREZ CORDERO, Sara	64	ENRIQUE GUTIERREZ, M ^a Angeles
12	ALVAREZ NISTAL, Camino	65	ESCOBEDO SOTA, M ^a Antonia
13	ALLENDE MARTINEZ, Blanca Amèlia	66	FERNANDEZ BACA, Ana Belèn
14	ANDRES GARCIA, Raquel	67	FERNANDEZ CARRAL, Maria José
15	ANDRES PASTOR, Maria Jesús	68	FERNANDEZ FERNANDEZ, M ^a José
16	ANDRES SALAZAR, Alfredo	69	FERNANDEZ GARCIA, Maria Jesús
17	ARCE FERNANDEZ, Ana	70	FERNANDEZ GUTIERREZ, Gema
18	ARGOS RODRIGUEZ, Mónica	71	FERNANDEZ GUTIERREZ, José Luis
19	ARGUMOSA ABASCAL, Rafael	72	FERNANDEZ MARCOS, Mónica
20	AYALA SALDAÑA, Judith	73	FERNANDEZ MEIRAS, M ^a Eugenia
21	BARCENA RUIZ, Julio	74	FERNANDEZ MORENOva Maria
22	BARROS COBO, M ^a Jesús	75	FERNANDEZ SERRANO, Celia
23	BARRUTIETA PEREZ, M ^a del Carmen	76	FERNANDEZ SUAREZ, Cristina
24	BAYON ABASCAL, Balbina	77	GAFO ALVAREZ, M ^a Rosaura
25	BEDIA SAINZ, Juan José	78	GANDARILLAS BERNAL, Consuelo
26	BEDIALAUNETA MILLAN, Begoña	79	GANDIAGA VAZQUEZ, Ignacio
27	BEJERANO GARCIA, M ^a Ramona	80	GANGAS CUESTA, M ^a Carmen
28	BELLOTA HOYA, Elisa M ^a	81	GARCIA BENITO, Marta
29	BLANCO DOMINGUEZ, M ^a del Mar	82	GARCIA BERMUDEZ, Luis
30	BLANCO PIQUERO, Emilio	83	GARCIA DEL PRADO, Constantino Angel
31	CABARGA PEREZ, Ana Rita	84	GARCIA GARCIA, Ana Isabel
32	CABIECES HERRERA, Roberto	85	GARCIA GARCIA, Beatriz
33	CAGIGAL RUIZ, Ana Isabel	86	GARCIA GIGANTO, Félix
34	CALVA VILLACIAN, Patricia de la	87	GARCIA JERICO, Ramón
35	CAMPO COBO, Juan José del	88	GARCIA MARTINEZ, Maria
36	CANTERO GOMEZ, Gemma	89	GARCIA QUINTANILLA, Natalia
37	CARRERA GOMEZ, Alfredo	90	GARCIA RUIZ DE PELLON, Isabel
38	CARRERA MARTINEZ, M. Belèn	91	GIRAO CAMPAÑA, Nieves
39	CASTRO AGÜERO, Jesús	92	GOICOCHEA CARDABA, Pedro Luis
40	CASUSO ROMATE, Eugenio	93	GOICOCHEA QUINTANA, María Luz
41	CAYON EGUREN, Maria Angeles	94	GOMEZ COLLADO, M ^a Luisa
42	COBO MELLADO, Rosario	95	GOMEZ GARCIA, M ^a Luz
43	COBO ORTIZ, Gema Aurora	96	GOMEZ GUILARTE, Segunda
44	COLLANTES GONZALEZ, Esperanza	97	GOMEZ INGUANZO ARENAS, Marcos
45	CORADA SEDANO, M ^a Goretti	98	GOMEZ MAYORDOMO, Fernando Antonio
46	CORTAVITARTE MERINO, Isidro	99	GONZALEZ AGUIRRE, M ^a del Pilar
47	COTERILLO CORONA, Antonio	100	GONZALEZ BOTAS, Magdalena
48	CRUZ RIOS, Inmaculada	101	GONZALEZ CAYO, Juan Carlos
49	CUBERO GONZALEZ, Patricia	102	GONZALEZ CEBALLOS, M ^a Milagros
50	CUESTA GOMEZ, Soraya	103	GONZALEZ ESTEFANI SANCHEZ, Rafael
51	CUPEIRO SANCHEZ, Elena	104	GONZALEZ HERMOSA, Maria del Mar
52	CHAPARTEGUI AYLLON, M ^a Teresa	105	GONZALEZ LOMBILLA, J. Begoña
53	CHECA MACHO, Carmen	106	GONZALEZ RUMOROSO, M. Concepción
54	DELGADO DE LA CALLE, Rocio	107	GONZALEZ TEZANOS, M ^a Pilar
55	DELGADO FADRIQUE, Esther	108	GONZALEZ VALOIS, Maria del Carmen
56	DIAZ GALVAN, José Antonio	109	GONZALEZ VALLE, Miguel Angel
57	DIAZ GARCIA, Jesús Maria	110	GONZALO GOMEZ, Ana Belèn
58	DIEGO RODRIGUEZ, Gema	111	GONZALO TORRONTEGUI, Jon
59	DIEZ HERRERA, Maria Luz	112	GÜEMES MARTINEZ, Lorena
60	DIEZ NUÑEZ DE ARENAS, Raúl	113	GUTIERREZ ALVAREZ, Milagros
61	DURAN RASILLA, M ^a Pilar	114	GUTIERREZ CALVO, M ^a del Pilar

115	GUTIERREZ CRESPO, Eva	168	MARTON MARTINEZ, Maria Belén
116	GUTIERREZ MARTINEZ, Sonia M ^a	169	MATEOS CHAPARRO, Silvia
117	HERNANDEZ BLANCO, Roberto	170	MAZA RUIZ, M ^a Teresa
118	HERNANDEZ MOLINA, Maria Paula	171	MAZAS VILLANUEVA, M ^a Angeles
119	HERNANDO COSIO, M ^a Yolanda	172	MEDINA MANSO, Esther
120	HERRERO FERNANDEZ, Raquel	173	MEJIAS FIGUERAS, Alberto
121	HERRERO GUITLAN, Rosa Maria	174	MELLENDEZ MORATINOS, Regina
122	HIERRO RUIZ, Aurora	175	MENENDEZ BARRAL, Alfredo
123	HOYO RODRIGUEZ, Natalia del	176	MERINO GUERRRA, Leticia
124	HOZ FERNANDEZ, M ^a del Pilar de la	177	MESA MOYANO, Sofia
125	HOZ NOIN, Jesús	178	MIER GARCIA, Carolina
126	IGLESIAS MARTINEZ, M ^a Mercedes	179	MIER PORTILLA, Lucinda
127	JONAS GARCIA, Inmaculada	180	MIERA PEREZ, Elena Carmen
128	LAINZ FERNANDEZ FONTECHA, Lucía	181	MIGUELEZ SOMARRIBA, M ^a Luisa
129	LAMA ALVAREZ DE MIRANDA, Regina de la	182	MIJARES HOYOS, Laura
130	LAMADRID DUQUE, Maria Luz	183	MORA GONZALEZ, Miguel Angel
131	LAMADRID DUQUE, Sonia	184	MORALES LANZA, Maria Luisa
132	LANZA PEREDA, M ^a Angeles	185	MORENO DEL PINO, M ^a Luisa
133	LASO BEZANILLA, Gema Maria	186	MOTES GARCIA, M ^a Elena
134	LASTRA GONZALEZ, Francisco Javier	187	MUELA HERRERA, Elena
135	LASTRA SETIEN, M ^a Asunción	188	MUÑOZ RODRIGUEZ, Guillermo
136	LAVID ARAGÜES, Cristina	189	NAVARRO MENDEZ, Alberto Jesús
137	LAVIN COBO, Ricardo	190	NAVARRO VIADERO, Ana Isabel
138	LAVIN SAINZ, M ^a Isabel	191	NEGRETE LEAL, Maria Eugenia
139	LEZCANO MAZA, Maria Blanca	192	NUÑEZ ORTIZ, M ^a José
140	LIÑO ALONSO, Ana Isabel	193	OBREGON RUIZ, M ^a Angeles
141	LOPEZ COBO, Pilar	194	OCEJA MERINO, Sara Maria
142	LOPEZ RODRIGUEZ, Nuria	195	PACIOS FERNANDEZ, Maria Teresa
143	LOPEZ TAFALL MARTINEZ, M ^a Teresa	196	PALACIOS DIEPPA, Noelia
144	LOZANO GARCIA, Maria Ascensión	197	PALACIOS LABRADOR, Maria José
145	LOZAR ORTEGA, Emilio José de	198	PALENCIA MARTINEZ, Jorge
146	LLANO CANALES, Silvia del	199	PALOMERA GUTIERREZ, M ^a Angeles
147	LLATA SANTOS, Ana Maria	200	PARDO LOPEZ, Adela
148	LLORENTE DE LA ROSA, Maria del Pilar	201	PAREJA GOMEZ, M ^a Jesús
149	LLOVIO RUIZ, Luz Maria	202	PARRADO NSANG, Carmen
150	MADARIAGA GOMEZ, M ^a Teresa	203	PELAYO BEDIA, Lucila M ^a
151	MAESTRO GOÑI, Silvia	204	PENILLA VERGARA, Alfonso
152	MANSO HERNANDEZ, Maria del Carmen	205	PEÑA CRESPO, Sonia
153	MANZANARES ARNAIZ, Rosa Ana	206	PEREDA GUTIERREZ CORTINES, Susana
154	MARCOS COSIO, Ana Marta	207	PEREDO GONZALEZ, Francisco de Borja
155	MARI RODRIGUEZ, José	208	PEREZ AGUILERA, Luis Ramón
156	MARQUEZ BABARRO, Elvira	209	PEREZ DE LA PUENTE, M ^a Sonia
157	MARTIN DEL VALLE, Maria del Pilar	210	PEREZ LOPEZ, Alicia
158	MARTIN GARCIA, M ^a Amparo	211	PEREZ ORTIZ, M ^a Montserrat
159	MARTINEZ CAGIGAL, Pilar	212	PEREZ REVUELTA, M ^a de las Mercedes
160	MARTINEZ DE LA SEN, M ^a Pilar	213	PILA QUINTANA, Natividad
161	MARTINEZ DE LA VEGA, Silvia	214	POMPOSO MANCEBO, Concepción
162	MARTINEZ GUTIERREZ, Rosa Eva	215	PRIETO SAN EMETERIO, M ^a Carmen
163	MARTINEZ LOPEZ, Ana Isabel	216	QUINTAS FERNANDEZ, M ^a Carmen
164	MARTINEZ ORTIZ, Irache	217	RADO ROMANO, Eduardo
165	MARTINEZ ORTIZ, M ^a Nieves	218	RAFAEL PASCUAL, Desiree
166	MARTINEZ RODRIGUEZ, Rosa Maria	219	REBANAL LEBEÑA, Luis Maria
167	MARTINEZ SANTIAGO, Sonia Beatriz	220	REVUELTA BEZANILLA, Maria Luz

221	REY SALAS, Ana Maria
222	RIAÑO CASTANEDO, M ^a Lourdes
223	RIAÑO PEÑA, Lilian
224	RICONDO ECHEVERRIA, Fernando
225	RINCON MARTIN, M ^a Jesús
226	RIVA CORRAL, Helena de la
227	RODRIGUEZ LOPEZ, Violeta M ^a
228	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José Pablo
229	RODRIGUEZ TOLLAR, Laura
230	ROJO GOMEZ, Gemma
231	ROLDAN MEDIAVILLA, M ^a Teresa
232	RUBALCABA ZURITA, M ^a Carmen
233	RUEDA GONZALEZ, M ^a Lourdes
234	RUIZ CARRILES, M ^a de los Angeles
235	RUIZ CUEVAS, M ^a Angeles
236	RUIZ DE LA PUENTE, M ^a Clotilde
237	RUIZ DIEZ, Mónica
238	RUIZ GOMEZ, M ^a Sonia
239	RUIZ GUERRA, Silvia
240	RUIZ ZUBILLAGA, Eduardo
241	SAINZ CASTAÑERA, Mónica
242	SAINZ LOPEZ, Ana Rosa
243	SAINZ PARDO GOMEZ, Maria Aurora
244	SAINZ RISCO, Luis
245	SAINZ SAINZ, Eva Maria
246	SAIZ ARGÜESO, M ^a Luisa
247	SAIZ-EZQUERRA DE LA TORRE, M ^a Belén
248	SALCINES SAIZ, Zoraida
249	SALMON HERRERIA, Silvia
250	SAMPEDRO VELASCO, Gema
251	SAN EMETERIO CEBALLOS, Isabel
252	SAN MARTIN CIANCA, Jorge
253	SANCHEZ OJANGUREN, M ^a Pilar
254	SANCHEZ ORTEGA, M ^a Irene
255	SANCHEZ RODRIGUEZ, M ^a José
256	SANCHEZ SAMPERIO, Manuel Andrés
257	SANCHEZ TRUEBA, José Ramón
258	SANTAMARIA CARRIEDO, Mercedes
259	SANTIAGO FERNANDEZ, Mercedes
260	SASTRE GUTIERREZ, Yolanda
261	SECO VILLAR, M ^a Antonia
262	SERRANO BEDIA, Matilde Begoña
263	SETIEN GUTIERREZ, M ^a Mercedes
264	SIERRA GUTIERREZ, Ana Maria
265	SOLIS GONZALEZ, Sonia
266	SORDO GUTIERREZ, Mercedes
267	SOTA LAVIN, M ^a Isabel
268	SOTO LLORENS, Oscar Pedro
269	TAZON SAN MIGUEL, Maria Antonia
270	TORRE ALBELLA, Maria de la
271	TORRE ALVAREZ, Marta
272	TORREALDAY OTAMENDI, José Ignacio
273	TORRES ARMANDI, Eva Maria

274	TRISTAN DIEGO, Silvia
275	VALDIVIELSO MAZORRA, Mercedes
276	VALLE CACHO, Gloria del
277	VARGAS LEAL, Mónica
278	VAZQUEZ, Roque, Maria José
279	VEGA VILUMBRALES, Carmen
280	VILLALBA ZABALA, Agustin
281	ZARRAGA GUTIERREZ, Cristina

Aspirantes excluidos

1. CASADO GALVAN, M ^a Mercedes Causa: No abonar los derechos de examen.
2. HERRERA PEÑA, M ^a José Causa: Presentación fuera de plazo.
3. LARREA URBANO, Eva Causa: No abonar los derechos de examen
4. MONTES CORTE, Isabel Causa: No abonar los derechos de examen
5. PIÑEYRO ARNAIZ, M ^a José Causa: No abonar los derechos de examen
6. RIESGO FERNANDEZ, Alejandra Causa: No abonar los derechos de examen
7. RODRIGUEZ ALVAREZ, Rosa María Causa: No abonar los derechos de examen
8. SAÑUDO MAZORRA, M ^a Rosario Causa: No abonar los derechos de examen
9. SAÑUDO MAZORRA, Avelina Causa: No abonar los derechos de examen

Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su no admisión.

Santander, 16 de septiembre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/180341

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Anuncio de licitación

La Comisión de Gobierno por acuerdo de 12 de Septiembre actual ha acordado declarar de urgencia la contratación siguiente:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Astillero
- c) Número Expediente: 59/96

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento por cinco años, con opción final de compra, de los vehículos siguientes:

- 1.- " Camión Pluma "
- 2.- " Todo Terreno " con destino obras
- 3.- " Turismo para la Policía Municipal "
- 4.- " Vehículo monocilíndrico de dos tiempos "
- 5.- " Tractor para el pintado de señalización horizontal "

- b) Número de unidades a entregar: Un vehículo de cada clase.

- c) División por lotes y número: Las propuestas pueden referirse a la totalidad de los vehículos, a parte de ellos ó a uno sólo.

- d) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Astillero.
e) Plazo de entrega: Un mes desde la adjudicación.

3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
c) Forma: Adjudicación por concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

No se señala precio de licitación. Deberá indicarse, por cada vehículo, el precio de arrendamiento anual.

La forma de pago será mensual.

A los efectos del Artículo 175 de la L.C.A.P. el arrendador o empresario indicará, separadamente, por cada vehículo, la cantidad a satisfacer por la Administración por arrendamiento de otros gastos por mantenimiento, seguro, etc.

5.- GARANTIAS:

Provisional:
Vehículos 1 al 3: 50.000 Ptas.- por cada uno.
Vehículos 4 y 5 : 10.000 Ptas.- por cada uno.

6.- OBTENCION DE DOCUMENTOS E INFORMACION:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero
b) Domicilio: C/ San José, 10
c) Localidad: 39610 ASTILLERO
d) Teléfono: (942) 54-00-18
e) Telefax: (942) 54-08-55
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días desde la publicación del anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

Que no concurren alguna de las circunstancias de contratos señalados en el Artículo 20 L.C.A.P.

No precisa clasificación.

8.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
b) Documento a presentar: Por cada vehículo plica conforme al modelo señalado en el Anexo I por cada vehículo.
c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Astillero en la C/ San José, 10.- 39610 ASTILLERO.-
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la adjudicación. (Artículo 90 L.C.A.P.).
e) Admisión de variantes: Se admiten cumpliendo las características de cada vehículo.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

El día siguiente hábil, excluido Sábado, del señalado para la presentación, a las 13 horas, por la Mesa de contratación señalada conforme Resolución de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 1.996 que formulará su propuesta según Artículo 82.2 de la L.C.A.P.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- a) El Ayuntamiento se reserva el derecho de contratar o asumir directamente, los gastos de mantenimiento.
b) El Ayuntamiento se reserva el derecho de contratar o asumir, directamente, los gastos correspondientes a seguro, en conformidad con el adjudicatario.
c) El Ayuntamiento se reserva el derecho de contratar o asumir el adquirir la propiedad del vehículo una vez transcurridos los cinco años del contrato, por el importe de cuota mensual.

11.- GASTOS:

A cargo del adjudicatario a 1/5 por vehículos adquiridos.

El Astillero, 12 de septiembre de 1996.—El alcalde, Ignacio Diego Palacios.

96/180501

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA ANUNCIO

El Ayuntamiento de San Felices de Buelna, en sesión plenaria de 9 de septiembre de 1.996 acordó aprobar el -- pliego de condiciones y convocar la siguiente subasta:

1.- Objeto del contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de la 1ª Fase cementerio municipal, conforme el proyecto técnico redactado por Oscar del Val - Hinojal, y aprobado por este Ayuntamiento Pleno.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.-

- a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
c) Forma: Subasta

3.- Presupuesto base de licitación

Importe total 17.354.906 Pesetas.

4.- Garantías

a) Provisional: 347.098

b) Definitiva: 4% del presupuesto del contrato

5.- Obtención de documentación e información.

Los licitadores podrán obtener la documentación necesaria durante el tiempo de presentación de proposiciones en las oficinas de este Ayuntamiento en la localidad de Rivero, de lunes a viernes en horario de oficina.

6.- Presentación de proposiciones.- Se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General), en mano de las 9 a las 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C.

7.- Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar en las oficinas de este Ayuntamiento el 7º día hábil siguiente al día final de presentación de ofertas, trasladándose al siguiente día hábil si es sábado, a las 13 horas.

8.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B. y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador. El contenido de estos sobres será el que figura en la cláusula XI del pliego de condiciones administrativas

9.- Modelo de proposición Económica.- Don....., mayor de edad, vecino de, con domicilio en titular del D.N.I. nº, expedido con fecha....., en nombre propio (o en representación de vecino de, con domicilio....., conforme acreditado con Poder Bastanteado) entera do de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de, se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, en el precio depesetas (en letra y número)

San Felices de Buelna, 18 de septiembre de 1996.—El alcalde, José Antonio González Fernández.

96/180347

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE**ANUNCIO****Concurso abierto para la contratación de equipo técnico redactor del proyecto de delimitación del suelo urbano en el municipio**

OBJETO.— La contratación de Equipo Técnico-Redactor del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano en el Municipio de Villafufre.—

PLIEGO DE CONDICIONES .- Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas han sido aprobados por el Pleno en fecha 11 de Septiembre de 1.996. Estarán de manifiesto al público durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, suspendiéndose la licitación, en caso de reclamaciones.—

TIPO DE LICITACION.— Tres millones novecientas diez mil pesetas, IVA incluido (3.910.000,- pts.).—

GARANTTAS.—

Fianza provisional : 78.200 pesetas.

Fianza definitiva : El 4% del importe de la adjudicación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES .- Durante los 52 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio, de 9 a 14 horas.—

APERTURA DE PROPOSICIONES .- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado para la presentación de pliegos. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.—

MODELO DE PROPOSICION :

D...de profesión..., con domicilio en..., provisto del D.N.I./ CIF número ..., enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Villafufre, para la selección de un Equipo Técnico que redacte el planeamiento urbanístico, denominado " Delimitación de Suelo Urbano en el Municipio de Villafufre", se compromete a ejecutar estos trabajos con arreglo al Pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, y demás disposiciones complementarias, ofreciendo realizar el proyecto por el precio de... pesetas (incluido IVA). Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de condiciones.

En..., a...de...de

San Martín de Villafufre, 12 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/178911

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

Por don José Manuel Rojo Toribio, en representación de «Nuevo Bezana, S. L.», ha sido solicitada licencia municipal para instalación de actividad para garajes y trasteros, en la urbanización «Bezana Lago», parcelas 1 a 9 y 33 de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la

actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 27 de agosto de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/180617

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Comunidad de propietarios de Floranes, 50 y 50-A, y Alonso, 5-A, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para garaje comunitario con cuarenta y una plazas abiertas, a emplazar en Alonso, 5-A.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 7 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/180853

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Por don Nicolás Anievas López y don Norberto López Corral se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito aéreo de gas propano en Boo, barrio San José, número 1 (parcelas 38-87-105).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 20 de agosto de 1996.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

96/164973

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12.2 y 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural y normas legales concordantes, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por don Carlos Saiz Coz para la construcción de una vivienda unifamiliar en Puente Arce (parcelas 182 y 183, polígono 42), en suelo no urbanizable (categoría núcleo rural).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Piélagos, sito en la localidad de Renedo, avenida Luis de la Concha, número 66.

Piélagos, 4 de septiembre de 1996.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

96/169904

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía número 45/96, de fecha 27 de agosto, se aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa privada de don Ariel Cuesta Domínguez, con documento nacional de identidad 13.759.953, en representación de la empresa «Esserdol, Sociedad Limitada», referido al suelo urbano residencial para viviendas colectivas de Ojedo.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

En Tama, 27 de agosto de 1996.—El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.

96/168421

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de mayo de 1996 y aprobados los resúmenes numéricos por el Pleno del Ayuntamiento de 2 de septiembre de 1996, queda expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de un mes con el siguiente resumen numérico:

—Sección 1.^a, correspondiente al pueblo de Somo, con un total de 1.109 personas inscritas, de las cuales 551 son varones y 558 son mujeres.

—Sección 2.^a, correspondiente a los pueblos de Carriazo, Castanedo, Galizano y Langre, con un total de 1.252 personas inscritas, de las cuales 642 son varones y 610 son mujeres.

—Sección 3.^a, correspondiente a los pueblos de Suesa y Loredó, con un total de 994 personas inscritas, de las cuales 514 son varones y 480 son mujeres.

Total municipio: Varones, 1.707; mujeres, 1.648, y total, 3.355.

Durante este plazo podrá examinarse por los interesados la documentación correspondiente y presentar reclamaciones sobre altas, bajas y modificación de datos, con referencia a 1 de mayo de 1996.

En Ribamontán al Mar, 4 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/172929

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 1996, adoptó acuerdo de aprobar los resúmenes numéricos provisionales de ha-

bitantes resultantes de las operaciones de renovación del padrón municipal de habitantes de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se hace público a efectos de que por los interesados se puedan presentar en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», alegaciones y reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

En Guriezo, 5 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/172877

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 843/91

El magistrado-juez, accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 843/1991, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Luis Tabares Soto, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada al demandado:

Urbana, local sito en la planta baja, con acceso directo a través del portal del edificio número 74 de la calle Generalísimo Franco, de esta ciudad, mide la superficie aproximada de unos 18 metros cuadrados, incluido el hueco existente debajo de la caja de escaleras. Linda: Norte y Este, la finca primera; Sur, de herederos de don Serafín Ante, y Oeste, el portal del edificio. Porcentaje de valoración, una centésima. Es la finca segunda del edificio del que forma parte, que está constituido en régimen de propiedad horizontal, inscrito bajo el número 2.068, al folio 79 del citado libro 486, inscripción 25.^a, que es la extensa de la división horizontal del mismo. Finca número 39.036, al folio 84 del libro 486 y tomo 1.229.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 12 de noviembre, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 2.700.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3860-0000-17-0843/91, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando el 20 % de los tipos del remate.

4. No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, a excepción de la ejecutante.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 12 de diciembre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de enero de 1997, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Servirá el presente de notificación, en su caso, al demandado.

Dado en Santander a 19 de julio de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/179727

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 363/94

Doña M. Ángeles Hormaechea Sánchez, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 363/94 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don José Luis Cagigas Castanedo y doña Carmen Salas Rivero, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 5 de noviembre, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta

de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869-0000-18-36394, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 10 de diciembre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 9 de enero de 1997, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subastas

Elemento número 35. Piso destinado a vivienda, con acceso por el portal y escalera número 1, orientado al Oeste del edificio situado en El Astillero (Cantabria), solar de Sayus, sitio de Abajo. En primera planta, tipo B. Superficie construida de 108 metros cuadrados y útil de 88,90 metros cuadrados. Tres habitaciones, cocina con tendedero, salón con mirador cerrado y dos baños. Linda al Norte, vuelo del terreno sobrante de edificación; Sur, pisos tipo A de su misma planta y portal y rellano de escalera; Oeste, vuelo del terreno sobrante de edificación, y Este, piso C de su misma planta y portal. Cuota de participación de 1 entero 932 milésimas. Registro: al folio 146, tomo 93, finca 10.297-1.º del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander-Astillero.

Tipo de subasta

Diez millones doscientas veintiocho mil ochocientos ocho (10.228.808) pesetas.

Dado en Santander a 2 de septiembre de 1996.—
La jueza sustituta, M. Ángeles Hormaechea Sánchez.—
El secretario (ilegible).

96/179735

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 455/94

Doña Silvia Cifrián Martínez, jueza, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 455/94 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancias de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra «Obras y Construcciones Agot, Sociedad Limitada», don Ángel Gómez García y doña Evangelina Torre García, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 29 de octubre, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869-0000-17-045594, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que, a instancia de la actora, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

Sirviendo el presente para, en su caso, de notificación al deudor para que, si lo estima conveniente, libre antes del remate su bien pagando principal y costas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 29 de noviembre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la

primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 27 de diciembre, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subastas

Terreno rústico en el pueblo de Argomilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, con una superficie de 430 metros cuadrados, en el que, hacia el año 1981, se construyó una vivienda unifamiliar, ampliada posteriormente hacia 1991, y que consta de planta baja, primera y bajo cubierta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, libro 908, folio 89 y finca número 14.540.

Valorada en diecisiete millones (17.000.000) de pesetas.

Dado en Santander a 26 de julio de 1996.—La jueza sustituta, Silvia Cifrián Martínez.—El secretario (ilegible).

96/179734

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 271/96

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 271/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra «Inversiones Vergel, S. L.», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 15 de noviembre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3877.0000.18.0271.96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 13 de diciembre, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de enero de 1997, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subastas

Piso segundo derecha o del Oeste, situado en la planta quinta, contando el sótano, de la casa número cuatro de la calle Marqués de la Hermida, ensanche de Maliaño, de esta ciudad de Santander, manzana K, de superficie 70 metros cuadrados, que linda: derecha, patio de la misma casa; izquierda, calle de Marqués de la Hermida; espalda, herederos de doña Antonia Linguanzo, y frente al Este, escalera de la casa y el patio segundo izquierda de la propia casa.

Inscripción: Tomo 2.217, libro 597, sección 2.ª, folio 214, finca 7.017 e inscripción 4.ª

Tipo de subastas: 7.300.000 pesetas.

Dado en Santander a 2 de septiembre de 1996.—El magistrado-juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

96/176592

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 431/95

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 431/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid» contra don Juan Gervasio Barrio Fernández y doña María Nayade Vidiella García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 15 de noviembre, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3877.0000.18.0431.95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 13 de diciembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de enero de 1997, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subastas

Número 104-A, un local comercial o para cualquier otro uso permitido, a la izquierda entrando por el portal número 2, existente en la planta baja del denominado

bloque I de un conjunto urbanístico radicante en esta ciudad, entre las calles de Fernando de los Ríos y bajada de la Teja; que ocupa una superficie aproximada de 30 metros cuadrados, tiene sus accesos por el Sur, a través de una zona diáfana y libre destinada a accesos y circulación peonil, y linda por el Sur, con dicha zona y seguido calle Fernando de los Ríos; Norte, terreno de la finca no edificado; al Este, con resto del local de donde se segrega, que se reserva la sociedad vendedora, y al Oeste, zona de acceso libre y el local número 2.

Cargas: Libre de cargas y arrendamiento.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número 1 de Santander, tomo 2.197, libro 927, folio 45, finca 68.416 e inscripción 6ª

Tipo de subastas: 4.900.000 pesetas.

Dado en Santander a 2 de septiembre de 1996.— El magistrado-juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

96/176584

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Expediente número 230/95

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTOÑA Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número 230/95 se tramitan autos del procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la L.H. a instancias de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A.

frente a PEDRO ENRIQUE COLAS SANCHEZ Y MARIA DOLORES LOPEZ OCHOANTESANA

en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 15 Enero, para la segunda el día 20 Febrero y para la tercera el día 26 Marzo, todas ellas a sus doce horas, las que se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera. Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera. En la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3897000018023095 del BANCO BILBAO VIZCAYA S.A., haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, NO ACEPTÁNDOSE DINERO O CHEQUES EN EL JUZGADO.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición 2ª de este Edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la secretaría del Juzgado.

Cuarta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4ª, estarán de manifiesto en la secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

URBANA, número trece, situada en la tercera planta de altura y al Noroeste del edificio con frente a las calles que son prolongación de la Avenida de la Virgen del Puerto, calle de Baldomero Villegas y de la de Lino Casimiro Iborra, al sitio del Robledo, de Santoña. Piso tercero letra B, con una superficie de ciento treinta y cuatro metros y un decímetro cuadrado, distribuidos en cuatro habitaciones, salón comedor, cocina, dos baños y vestíbulo, linda al Norte vuelos sobre la finca de herederos de Blanco de Ulzurrun y patio de manzana; Sur, rellano de escalera, patio interior y la vivienda letra A de la misma planta; Este patio de manzana y vivienda letra C de igual planta y pasillo o rellano de escalera y patio interior; Oeste vuelos sobre calle en proyecto. Inscripción Registro de la Propiedad de Santoña. Finca núm 7.055, Folio 110, Libro 80, Tomo 1137, TASACION A EFECTOS DE SUBASTA 42.400.000 pesetas

URBANA Numero diecinueve, vivienda situada en la tercera planta de altura y al noroeste del edificio con frente a las calles que son prolongación de la Avda Virgen del Puerto, calle Baldomero villegas y de la de Lino Casimiro Iborra, al sitio del Robledo, de Santoña. Piso tercero letra C con una superficie de ciento veintinueve metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en salón comedor, cocina, dos baños, tres habitaciones y vestíbulo pasillo. Linda al Norte, vuelos sobre la finca de herederos de Blanco de Diez y Ulzurrun y patio de manzana; Sur pasillo o rellano de escalera y la vivienda letra D de igual planta; Este, vuelos sobre calle en proyecto, y Oeste, patio de manzana. la vivienda letra B de igual planta y el rellano o pasillo de escalera. Inscripción, Registro de la Propiedad de Santoña; Finca núm 7.061, Folio 122; Libro 80, Tomo 1137, TASACION A EFECTOS DE SUBASTA: 42.400.000 Pesetas.

URBANA.- En Santoña al sitio de Carranzana, tras de la calle Ortiz Otañez, y con frente al Callejón de la Verde. comuesta de fabrica de planta baja con destino a salazones y conservas de pescado. de ciento doce metros cuadrados, y de una huerta al sur de doscientos noventa y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña finca núm 2.019 Folio 61, Libro 29, Tomo 773.

TASACIÓN A EFECTOS DE SUBASTA: 47.700.000 Pesetas.

URBANA. numero cuatro. Local situado en la planta baja del edificio confrente a las calles prolongación de la avenida de la Virgen del Puerto, de la de Baldomero Villegas y de Lino Casimiro Iborra, al sitio del Robrero, Tiene una superficie de doscientos noventa y dos metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, y Linda al Norte herederos de Blanco Diez de Ulzurrun, Sur; lo cal numero tres y el portal; Oeste, finca denominada zona verde; Este calles en proyecto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, Finca núm 7.046, Folio 92, Libro 80, Tomo 1137.

TASACION A EFECTOS DE SUBASTA: 47.700.000 pesetas.

Y para que sirva de publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de

Cantabria, expido el presente para que sirva de notificación a los demandados si no fueren hallados.

En Santoña a 2 de septiembre de 1996.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

96/175114

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTOÑA**

Expediente número 75/96

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 75/96 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancias de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», frente a don Gustavo Iriarte Gutiérrez, don Dany Sheila Massoulard Noël, don Raúl Iriarte Gutiérrez y doña Margarita Concepción Fuertes de Uña, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 14 de enero de 1997, para la segunda el día 19 de febrero de 1997 y para la tercera el día 25 de marzo de 1997, todas ellas a sus doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo. En la segunda subasta el tipo será del 75 % de la primera. En la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3897000018007596 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición 2.^a de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subastas

Vivienda sita en la planta bajo cubierta, al Norte del edificio señalado con la letra «M», a la derecha de

un edificio en el pueblo de Loreda, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, al sitio del Mazo.

Mide aproximadamente 52 metros 6 decímetros cuadrados, distribuidos en salón-comedor, cocina, dos dormitorios y baño.

Linda: Frente, pasillo de acceso; derecha entrando y fondo, vuelos sobre terreno sobrante de edificación, e izquierda, vivienda «M» a la izquierda.

Participa en el valor total del inmueble con una cuota de dos enteros doscientas cuarenta y siete milésimas por ciento (2,247 %).

Inscripción: Registro de la Propiedad de Santoña, tomo 1.375, libro 101, folio 190, finca 9.529 e inscripción 2.^a

Tasación a efectos de subastas: Siete millones doscientas treinta y cuatro mil (7.234.000) pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado» expido el presente para que sirva de notificación a los demandados si no fueren hallados. En Santoña a 2 de septiembre de 1996.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

96/178419

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 401/93

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 401/1993 se tramita juicio de menor cuantía a instancia de «Banco Zaragozano, S. A.», contra don Ignacio Robledo García y doña María Carmen Gómez Barrio, en reclamación de 356.832 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 25 de octubre, a las once quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/17/401/93 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente la demandante.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito

de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 25 de noviembre, a las once quince horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de diciembre, a las once quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Los bienes que se sacan a subastas son los siguientes:

1. Urbana 49-G, local comercial radicante en Torrelavega, mies de Entreviñas, barrio de Nueva Ciudad, hoy calle Cabuérniga, número 2 de gobierno; tiene una superficie construida de 61 metros 30 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, en el tomo 1.351, libro 321, folio 124 y finca número 38.581. Valor: 2.700.000 pesetas.

2. Vehículo furgón marca «Iveco», modelo «Daily 30,8 Furgón», matrícula S-7657-T. Valor: 300.000 pesetas.

En Torrelavega a 23 de julio de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/175706

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 398/95

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 398/95, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra don Juan Felipe Tapias Salces y doña Flor María Lavín Santiáñez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca embargada a los demandados.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Baldomero Iglesias, sin número, Torrelavega, el próximo día 15 de noviembre, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 2.800.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta del Juzgado número 3888 del «Banco Bilbao Vizcaya» o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. En el caso de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 19 de diciembre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de enero de 1997, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que, por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado, no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil, excepto los sábados, y a la misma hora.

10. El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar y hora caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Bien objeto de subastas

Mitad de urbana. Vivienda letra «C» del piso 1º, bloque IV, en edificio sito en Torrelavega, calle Félix Apellániz, número 8, es la vivienda número 3 de la finca, con una superficie útil de 69,56 metros cuadrados; linda al Norte, rellano de escalera y patio de luces; Sur, terreno de la finca; Este, finca del señor Obaya Fernández, y Oeste, rellano de escalera y vivienda D. Inscrita al tomo 494, folio 14 y finca número 26.146.

Valor de la mitad de la finca: 2.800.000 pesetas.

Dado en Torrelavega a 9 de septiembre de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/178414

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 338/95

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo, Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 338/95, seguidos en este Juzgado a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Cuevas, contra don Emilio Ricardo Diego López y doña María Begoña Ayarza Diego, representados por procurador, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en la avenida José Antonio, número 8, a las diez horas, por primera vez, el día 22 de enero de 1997; por segunda vez, el día 26 de febrero de 1997, y por tercera vez, el día 2 de abril de 1997, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado, que ascienden a 10.000.000 de pesetas; para la segunda, el 75 % del aquéllas, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los tipos de cada una de ellas.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave de procedimiento 384400017-338-95, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera.—Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—A instancia de la acreedora se saca el bien a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil.

Bien que se subasta

Finca 5.029, folio 172, tomo 536 y libro 51.

Urbana. Elemento número 40, vivienda situada en la primera planta del edificio, a la izquierda según se sale de la escalera y a la misma mano del rellano, al sitio de la Henera de Colindres, se denomina primero

A del portal 1. Mide 101 metros 48 decímetros cuadrados construidos, a los que corresponde una útil de 83 metros 27 decímetros cuadrados.

En Laredo a 29 de julio de 1996.—La secretaria, Ángeles Oyola Reviriego.

96/176642

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO VEINTIOCHO
DE BARCELONA**

EDICTO

Expediente número 707/90-3.^a

Don fernando González Pérez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Veintiocho de los de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia Número Veintiocho de los de Barcelona se siguen autos de juicio ejecutivo número 707-90-3.^a, en reclamación de 1.430.512 pestas de principal más 900.000 pesetas fijadas prudencialmente para intereses y costas, a instancia de «Fimotor Leasing, S. A.», representada por el procurador don Ramón Feixó Bergadá contra don Prudencio Varela Marcano, don Prudencio Varela Oyarbide y doña Honorinda Marcano Abad, solidariamente, en los que, en vía de apremio y resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, en término de veinte días y tipo que después se dirá, los bienes inmuebles embargados a los deudores que a continuación se relacionan, convocándose para su caso, en segunda subasta, por igual término y reducción del 25 % del tipo de la primera subasta y sin sujeción a tipo.

Para la celebración de la primera subasta se señala el próximo día 18 de octubre, a las doce treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle Vía Laietana, número 2-1.^a, de Barcelona. Para, en su caso, la segunda el día 15 de noviembre, a las doce treinta horas, también en la sala de audiencias de este Juzgado, y, si fuere preciso, para la tercera subasta el próximo día 13 de diciembre, a las doce treinta horas, en el mismo lugar.

Las subastas se celebrarán con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En cuanto a la primera y segunda subastas, no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

En cuanto a la tercera subasta, de existir postor que no cubra las dos terceras partes de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.506 al 1.508 de la L. E. C.

2.^a Sólo la ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

3.^a Los posibles licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 % del tipo de tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos, significándose que podrán presentarse por escrito, en pliego cerrado, posturas junto con la consignación antes dicha, en la mesa del Juzgado, para tomar parte en las subastas.

4.^a A solitud de la ejecutante, podrán reservarse las consignaciones de los postores cuyas ofertas cubran

las dos terceras partes del tipo para el caso de que resultare fallido el rematante.

Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Mediante el presente se notifica a los deudores ejecutados los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes, y para el caso de que resultara negativa la notificación personal.

Se hace constar que si en cualquiera de los días señalados no pudieran celebrarse las subastas por causas de fuerza mayor, se celebrarán al siguiente día hábil (salvo que fuera sábado, en que también se celebraría el próximo día hábil), a la misma hora, o en sucesivos días si se repitiera o persistiera el impedimento.

Los bienes objeto de subastas son los que a continuación se relacionan, por precio de tasación que igualmente se dirá:

Finca número 1. Urbana. Casa sita en Collado, término municipal de Cieza (Cantabria), calle de los Collados, denominada «La Rosaleda». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, tomo 738, libro 27, folio 43 y finca 2.886.

Valorada a efectos de subastas en trece millones novecientos cuatro mil seiscientos treinta (13.904.630) pesetas.

Finca número 2. Rústica. Prado en el pueblo de Villayuso, Ayuntamiento de Cieza, en la mies de Pando, al sitio de Saneros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, tomo 738, libro 27, folio 48 y finca número 2.336-N.

Valorada a efectos de subastas en ciento ochenta mil (180.000) pesetas.

Finca número 3. Rústica. Prado destinado a rozo, en el pueblo de Villayuso, Ayuntamiento de Cieza, al sitio de Debajo del Cagigal o Las Cuevas, denominado Sotiyaguas. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, tomo 738, libro 27, folio 49 y finca 2.337-N.

Valorada a efectos de subastas en ciento ochenta y cinco mil (185.000) pesetas.

Finca número 4. Rústica. Prado en el pueblo de Villayuso, Ayuntamiento de Cieza, al sitio del Hoyo Ciego. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, tomo 738, libro 27, folio 51 y finca 3.270-N.

Valorada a efectos de subastas en setenta y cinco mil (75.000) pesetas.

Finca número 5. Rústica. Un prado en el pueblo de Villayuso, Ayuntamiento de Cieza, al sitio de Granadillas. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, tomo 738, libro 27, folio 52 y finca 3.271-N.

Valorada a efectos de subastas en ciento diez mil (110.000) pesetas.

Finca número 6. Rústica. Prado en el pueblo de Collado, Ayuntamiento de Cieza, al sitio de La Huerta. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, tomo 738, libro 27, folio 56 y finca número 3.274-N.

Valorada a efectos de subastas en ciento veinte mil (120.000) pesetas.

Finca número 7. Rústica. Prado en el pueblo de Collado, Ayuntamiento de Cieza, mies de Pando y sitio de Lastres. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, tomo 777, libro 28, folio 158 y finca número 2.692-N.

Valorada a efectos de subastas en ochenta y cinco mil (85.000) pesetas.

Finca número 8. Rústica. Prado en el pueblo de Collado, Ayuntamiento de Cieza, en la mies de Pando, sitio de la Mata. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, tomo 777, libro 28, folio 161 y finca 2.695-N.

Valorada a efectos de subastas en setenta mil (70.000) pesetas.

Finca número 9. Rústica. Prado en Collado, sitio y mies de la Calleja o menos conocida por Las Arenas. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, tomo 777, libro 28, folio 159 y finca número 2.693-N.

Valorada a efectos de subastas en la cantidad de noventa mil (90.000) pesetas.

Barcelona a 12 de julio de 1996.—El secretario, Fernando González Pérez.

96/178354

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscrición: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958